



DIGESTO 2022 - 2026

**Secretaría
de Posgrado**



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

MENDOZA, 24 de julio de 2003

VISTO:

El Expediente N° 92-41/2003, donde la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado solicita la modificación de la Ordenanza 63/01-C.S., que aprueba las pautas y normas generales por las que se rigen las actividades de Posgrado en esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el actual Consejo Asesor Permanente de Posgrado efectuó una nueva revisión total de la normativa.

Que, analizadas las presentes actuaciones por la Comisión de Posgrado del Consejo Superior, ésta emite dictamen por el cual comparte la nueva redacción sugerida.

Que resulta procedente la instrumentación de una norma que incluya los cambios efectuados y, en consecuencia, la derogación de las Ordenanzas Nros. 15/2000-C.S., 63/2001-C.S. y 16/2002 C.S.

Por ello, atento a lo expuesto y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 2 de julio de 2003,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°- Aprobar las **PAUTAS Y NORMAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL NIVEL DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.**

ARTÍCULO 2°- El Nivel de Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo tiene como objetivos:

- a) Promover la profundización de los estudios de las humanidades, las ciencias, las artes y la tecnología, como factor de desarrollo de la cultura en respuesta a las necesidades de la sociedad y el derecho a la realización personal.
- b) Formar recursos humanos en el más alto nivel académico y profesional en docencia, investigación, gestión y extensión en las diferentes disciplinas y áreas del conocimiento.
- c) Favorecer el intercambio de los avances producidos en el campo del conocimiento humanístico, científico, artístico y tecnológico con universidades, institutos y centros de investigación nacionales e internacionales.

I - ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

ARTÍCULO 3°- El Nivel de Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo está administrado por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, el Consejo Asesor Permanente de Posgrado y las Secretarías de Posgrado de cada Unidad Académica, sujeto a las atribuciones del Consejo Superior y de los respectivos Consejos Directivos.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-2-

./.

ARTÍCULO 4°- Conforme a sus atribuciones el Consejo Superior debe:

- a) Fijar la política general de las actividades de Posgrado para todo el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo.
- b) Dictar la reglamentación aplicable a la autoevaluación ex-ante, durante y ex-post de las carreras de posgrado.
- c) Ejercer las facultades de promoción, apoyo y control necesarias para preservar el mayor nivel académico de todas las actividades de Posgrado, sustentado en medidas conducentes a tales fines.
- d) Modificar, suspender o dar por finalizada, de oficio o a petición de parte, por resolución fundada, cualquier Carrera y actividad de Posgrado. En este supuesto el Consejo Superior, antes de resolver, deberá dar previa y amplia intervención a la Unidad Académica responsable. La resolución correspondiente se hará efectiva al finalizar un ciclo completo.
- e) Ratificar las Carreras de Posgrado aprobadas por las Unidades Académicas.
- f) Asignar las partidas de presupuesto anual para el sistema de Posgrado.

ARTÍCULO 5°- Las funciones y atribuciones del Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado están contempladas en la Ord N° 33/93-C.S.

ARTÍCULO 6°- El Consejo Asesor Permanente de Posgrado (CAPPG) funciona en el ámbito del Rectorado, Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado. Está integrado por el Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado y los Secretarios de Posgrado de todas las Unidades Académicas, sus representantes o quienes desempeñen tal función.

ARTÍCULO 7°- Son funciones del CAPPG:

- a) Asesorar sobre políticas, sistemas de evaluación, compatibilización de proyectos de Posgrado y sistema de becas y subsidios.
- b) Incentivar la publicación de los trabajos elaborados en el área de Posgrado.
- c) Asesorar para la elaboración de los sistemas de información relacionados con el Posgrado.
- d) Asesorar al Consejo Superior acerca de la elaboración, seguimiento, análisis de resultados y reformulación de Proyectos de Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado.
- e) Analizar anualmente los procedimientos y criterios para la acreditación de Carreras de Posgrado de acuerdo con la normativa vigente de la CONEAU.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-3-

./.

- f) Generar ideas y promover la realización de actividades y estudios de Posgrado interdisciplinarios entre las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo y con otras universidades argentinas y extranjeras.
- g) Asesorar de oficio en situaciones o casos no previstos en la presente ordenanza, vinculados con el Posgrado.
- h) Promover los criterios para la priorización de proyectos de Posgrado.

ARTÍCULO 8°- Cada Unidad Académica debe contar con una Secretaría de Posgrado integrada por un Secretario/a de Posgrado asistido por un Consejo Asesor.

ARTICULO 9°- El Secretario/a de Posgrado debe ser un docente designado por el Decano y ratificado por el Consejo Directivo. Debe cumplir sus funciones con dedicación exclusiva completa o semiexclusiva y poseer estudios de Posgrado o acreditar méritos equivalentes.

ARTICULO 10 - Son funciones del Secretario de Posgrado de cada Unidad Académica:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Asesor de Posgrado de su Unidad Académica.
- b) Organizar, promocionar, coordinar y evaluar las actividades de Posgrado de su Unidad Académica.
- c) Elaborar y elevar al Consejo Directivo las propuestas de las Carreras de Posgrado.
- d) Representar a la Unidad Académica en el Consejo Asesor Permanente de Posgrado.
- e) Coordinar las actividades de Posgrado de su Unidad Académica, con otras Unidades Académicas, con la Universidad y con otras universidades o instituciones, a través del Consejo Asesor Permanente de Posgrado.

ARTICULO 11 - El Consejo Asesor de Posgrado de cada Unidad Académica puede estar conformado preferentemente por docentes con título de Posgrado, que representen las distintas áreas o departamentos, de acuerdo con lo que disponga cada Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12 - Son funciones del Consejo Asesor de Posgrado de cada Unidad Académica asistir al Secretario de Posgrado en las actividades específicas consignadas en los Artículos 7° y 10.

II - FUNCIONAMIENTO DEL POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

ARTÍCULO 13 - La Universidad Nacional de Cuyo establece distintas alternativas de Estudios de Posgrado:

Ord. N° 49

./.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-4-

//

A. DE LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO

ARTÍCULO 14 - Las actividades de Posgrado no otorgan título adicional, sólo certificación. Se consideran actividades de Posgrado las siguientes:

- a) **ACTUALIZACIÓN:** Tiene por finalidad poner al día al profesional, mediante el aporte de nuevos conocimientos humanísticos, científicos, artísticos o tecnológicos. Tal actualización significa una adecuación de su formación a la evolución de la época y el medio.
- b) **PERFECCIONAMIENTO:** Tiene por finalidad profundizar el conocimiento en un tema o disciplina específicos. Implica el logro de mayores competencias profesionales a través de una determinada capacitación.
- c) **CAPACITACIÓN:**
 - c.1) **EN DOCENCIA:** Tiene por finalidad la preparación de graduados universitarios en actividades pedagógicas.
 - c.2) **EN INVESTIGACIÓN:** Tiene por finalidad la preparación de graduados universitarios en la investigación en ciencia, tecnología, humanidades y arte.
 - c.3) **EN EXTENSIÓN:** Tiene por finalidad la preparación de graduados universitarios en la interacción creativa entre la Universidad y la comunidad, con el objeto de vincular el saber académico con la realidad.
 - c.4) **EN GESTIÓN:** Tiene por finalidad la preparación de graduados universitarios para funciones de conducción.

ARTÍCULO 15.- La organización, desarrollo y culminación de estas actividades debe regirse según las reglamentaciones internas que dicten las distintas Unidades Académicas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 16.- Para acceder a las actividades de actualización, perfeccionamiento y capacitación los aspirantes deben reunir los requisitos de admisión que establece cada proyecto educativo, el que deberá ser aprobado por la Unidad Académica correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Para garantizar el funcionamiento de estas actividades cada Unidad Académica puede acudir a aportes académicos de tasas por servicios y a la colaboración de otras personas o instituciones, según el art. 60 de la Ley de Educación Superior.

B. DE LAS CARRERAS



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-5-

//

ARTÍCULO 18.- Las Carreras de Posgrado se clasifican en: Especialización, Maestría y Doctorado.

ARTÍCULO 19.- Dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo se reconocen dos modalidades de Carreras de Posgrado: a) modalidad estructurada y b) modalidad personalizada (sólo para Carreras de Maestría y Doctorado)

ARTÍCULO 20.- Las modalidades estructurada y personalizada se rigen según consta en los Anexos I y II de la presente Ordenanza.

III – CLASIFICACIÓN Y REGLAMENTACION GENERAL DE LAS CARRERAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 21 .- La clasificación y reglamentación general de las Carreras de Posgrado en sus modalidades estructurada y personalizada, figuran en el Anexo I y II de la presente Ordenanza que constan de CATORCE (14) y ONCE (11) hojas, respectivamente.

ARTÍCULO 22 .- Las pautas para la elaboración, seguimiento, análisis de resultados y reformulación de Proyectos de Posgrado de Especialización, Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional de Cuyo se rigen por la normativa vigente de CONEAU aceptada por el Consejo Superior, o en su defecto, por lo que establezca el Consejo Superior.

A- CARRERAS INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 23 .- CARRERAS ASOCIADAS. Son aquellas que tienen por objeto aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de dos o más instituciones, reuniendo, en un esfuerzo conjunto, recursos humanos y materiales suficientes para desarrollar una actividad de Posgrado. Para la aprobación de estas carreras es imprescindible la firma de un convenio por parte de las instancias máximas de gobierno de cada una de las instituciones participantes. En el convenio deben especificarse los aspectos organizativos y académicos, los aportes de cada institución interviniente, la presentación formal a los efectos de la acreditación y el otorgamiento de los títulos correspondientes.

ARTÍCULO 24 .- CARRERAS CONTRATADAS. Son aquellas aprobadas en una institución y desarrolladas por la misma en otra institución receptora. Su objetivo primordial es la formación de masa crítica en la institución receptora, para un posterior desarrollo de carreras con carácter independiente, por lo cual, el dictado es a término. El Cuerpo Académico debe ser el mismo que dicta el programa en la institución de origen. Si la institución es argentina, la carrera debe estar autorizada por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología y/o acreditada, si es extranjera, debe estar acreditada o evaluada en el país de origen. Para la aprobación de estas carreras es imprescindible la existencia de un Acta Acuerdo específica entre las instituciones participantes. En ésta deben especificarse los aspectos organizativos y académicos, los aportes de cada institución interviniente.

B- BECAS

Ord. N° 49

//



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-6-

./.

ARTÍCULO 25.- La Universidad Nacional de Cuyo debe promover el otorgamiento de becas para la realización de Carreras de Posgrado en las distintas Unidades Académicas, a las que pueden sumarse las que conceda cada carrera.

IV - OTRAS CONSIDERACIONES

ARTÍCULO 26.- Cada Unidad Académica reglamentará las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 27.- Derogar las Ordenanzas Nros. 15/2000 C.S., 63/2001- C.S., y 16/2002 C.S.

ARTÍCULO 28.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 49
OA.MN./cv.
REGLAMENTO DE POSGRADO (gral. cvigil)



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-1-

REGLAMENTO DE CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO, Modalidad Estructurada, elaborado por el Consejo Asesor Permanente de Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.

CAPÍTULO I PRELIMINARES

I.1.- NORMATIVA APLICABLE

I.1.1 La normativa aplicable a las Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado de modalidad estructurada está contenida en el presente Reglamento.

I.1.2 Se entiende como modalidad estructurada la que presentan aquellas carreras que se elaboran de acuerdo con una forma, contenido y duración determinados. Ello implica un plan de estudio que contenga:

- a) Condiciones de ingreso y egreso.
- b) Objetivos.
- c) Contenidos obligatorios y optativos.
- d) Sistemas de evaluación, elaborados en función de una concepción y una toma de posición determinada respecto de cómo se construye el conocimiento y qué insumos requiere cada espacio curricular previsto. Todo ello teniendo en cuenta la política de desarrollo institucional de la Universidad y de la Unidad Académica correspondiente, para lograr determinados perfiles con referencia a un título por otorgar.

I.2.- TIPOS DE CARRERAS

I.2.1 **ESPECIALIZACIÓN**: Tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Debe estructurarse en un plan de estudios que garantice un adecuado equilibrio entre teoría y práctica, con una duración mínima de TRESCIENTAS SESENTA (360) horas reales dictadas. Conduce al otorgamiento de un título de Especialista, con especificación de la profesión o campo de aplicación.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-2-

//

I.2.2 MAESTRÍA: Tiene por objeto proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación académica y profesional para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina o área interdisciplinaria. Debe estructurarse en un plan de estudios que garantice un adecuado equilibrio entre teoría y práctica, con una duración mínima de QUINIENTAS CUARENTA (540) horas reales dictadas, más CIENTO SESENTA (160) horas destinadas a tutorías y tareas de investigación. Esta carga horaria no incluye el tiempo destinado a la elaboración de la Tesis. Conduce al otorgamiento de un título académico de Magister o Master, con especificación precisa de una disciplina o de un área disciplinaria o interdisciplinaria.

I.2.3 DOCTORADO: Tiene por objeto la obtención de verdaderos aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad debe procurar, en un marco de excelencia académica. Conduce al otorgamiento del título académico de Doctor.

I.3.- AUTORIDADES Y CUERPO ACADÉMICO DE LAS CARRERAS

I.3.1 Cada una de las Carreras de modalidad estructurada se encuentra a cargo de un Cuerpo Académico propio, responsable de su desarrollo, el cual puede estar conformado por el Director del programa, Comité Académico, Cuerpo Docente y Directores de Tesis u otros con funciones equivalentes. Su número y dedicación a la carrera responden a las necesidades y complejidades de cada Posgrado. Sus integrantes deben poseer, como mínimo, una formación de Posgrado equivalente a la ofrecida por la Carrera. En casos excepcionales la ausencia de estudios de posgrado puede reemplazarse por una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes e investigadores. El criterio de excepción debe aplicarse con mayor flexibilidad al comienzo del proceso de acreditación a los fines de posibilitar la gradualidad necesaria para la conformación del Cuerpo Docente requerido por el sistema. Dicho Cuerpo Académico depende de la Secretaría de Posgrado, u órgano equivalente, de la Unidad Académica pertinente.

I.3.2 Pautas de análisis, evaluación y ponderación para la determinación del mérito equivalente.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-3-

./

- a) Trayectoria académica, científica o artística destacada, desarrollada en su actividad profesional evaluada a través de sus publicaciones, edición de libros, patentes, obras, etc. En caso de Directores de Tesis, la mencionada trayectoria debe estar vinculada al tema de la Tesis.
- b) Trayectoria en la dirección de proyectos de investigación con resultados concretos que puedan evaluarse.
- c) Dirección de docentes en formación (o becarios graduados) en proyectos de Tesis de Posgrado.
- d) Dictado de cursos y seminarios de Posgrado.
- e) Dictado de conferencias en sesiones de su disciplina.
- f) Antecedentes como miembros de comisiones asesoras de evaluación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y/o artística.

Cada Unidad Académica reglamenta el procedimiento correspondiente.

I.3.3 El Director de la Carrera y el Comité Académico son designados por el Consejo Directivo.

I.3.4 El Director de Carrera administra la carrera de Especialización, Maestría y Doctorado, según corresponda, organizadas bajo la modalidad estructurada. Cuenta con un Comité Académico de apoyo. Es su responsabilidad lograr el desarrollo de la Carrera de Posgrado en niveles de excelencia, en forma armónica con las oportunidades y requerimientos actuales y futuros de la Universidad y proponer al Comité Académico el Cuerpo Docente.

I.3.5 El Comité Académico está integrado por representantes ad-hoc, vinculados con la temática de la Carrera y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar la asistencia técnica en el diseño, desarrollo y seguimiento del proyecto de referencia de modo de contribuir a la optimización de los recursos vinculados con la misión de la Carrera y aprueba el Cuerpo Docente a propuesta del Director.
- b) Proponer al Consejo Directivo la aprobación, rechazo o modificación del plan de trabajo y tema de la Tesis presentados por el aspirante.
- c) Proponer al Consejo Directivo, a través de la Secretaria de Posgrado o su órgano equivalente, la aceptación o no del Director de Tesis (y del Codirector si correspondiera)
- d) Evaluar conjuntamente con el Director de Tesis el progreso del candidato en la realización de su trabajo y, si fuera negativo, proponer las medidas a adoptar.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-4-

//

- e) Asesorar al Consejo Directivo en la designación del Jurado encargado de evaluar el trabajo de Tesis y la defensa del mismo.
- f) Determinar el otorgamiento de mérito equivalente.

I.3.6 El Cuerpo Docente, elegido a través de mecanismos y perfiles previamente establecidos, está integrado por los profesores que tienen a su cargo el dictado de los estudios correspondientes a cada carrera, responsabilizándose de los auxiliares de docencia e investigación que eventualmente colaboren. Se los considera según dos categorías: profesor estable y profesor invitado.

- a) Son profesores estables aquellos docentes asignados a la Carrera que forman parte del plantel docente de la Universidad que la ofrece y los que, provenientes de otras instituciones, tienen funciones tales como dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección o co-dirección de Tesis y participación en proyectos de investigación. Deben constituir por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Cuerpo Académico.
- b) Son profesores invitados aquellos docentes que asumen, eventualmente, parte de una actividad académica de la Carrera.

CAPÍTULO II ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

II.1.- CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN

Para acceder a los estudios de Especialización, Maestría y/o Doctorado de modalidad estructurada se requiere:

- a) Presentar la solicitud de admisión acompañada de toda la documentación requerida, dentro de los plazos que establezca cada Unidad Académica.
- b) Ser admitido por el Comité Académico de la Carrera, quien selecciona a los aspirantes de acuerdo con los criterios fijados. Puede requerir una entrevista.

II.2.- CRITERIOS DE ADMISIÓN

A fin de determinar la competencia del postulante para ser inscripto en la Carrera, el Comité Académico evalúa las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 49

//



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-5-

./.

- a) Ser egresado de una universidad argentina o extranjera con título universitario de grado afín a la carrera a que aspira, cuya obtención se derive de un plan de estudios de no menos de cuatro años de duración o cumplir los requisitos de excepción previstos en el Artículo 87 Inc. c) del Estatuto Universitario, a criterio del Comité Académico de la Carrera. En caso de estudiantes extranjeros su admisión no significa reválida de título de grado ni lo habilita para ejercer la profesión en el País.
- b) Relación científica con el área, para el caso de que el aspirante posea un título de grado diferente del título de base de la carrera a que aspira.
- c) Aprobar las condiciones de ingreso que establezca la carrera.
- d) Acreditar dominio funcional del idioma castellano.

II.3.- LEGALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS. ACREDITACIÓN DE LAS COPIAS DE DIPLOMAS Y CERTIFICADOS ANALÍTICOS.

II.3.1 Los títulos de grado y de posgrado deben estar debidamente legalizados por la universidad de origen. Los respectivos certificados analíticos deben ser expedidos por la facultad donde se obtuvo el título, en los que deben figurar las calificaciones obtenidas en cada asignatura.

II.3.2 Para el caso del solicitante cuyo título haya sido otorgado por una universidad extranjera, esta legalización debe ser efectuada por la universidad de origen, el Ministerio de Cultura y Educación de su país o su equivalente, y por la Embajada Argentina sita en el país de origen. Si el país no se encuentra inscripto en la apostilla de La Haya, el trámite concluye en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la República Argentina en Buenos Aires.

II.3.3 El solicitante debe presentar copia de estos documentos autenticada por autoridad competente. En caso de no estarlo, la Secretaría de Posgrado de cada Unidad Académica acredita las fotocopias a la vista de los originales que devuelve al interesado.

II.4.- INSCRIPCIÓN

II.4.1 Para cada carrera se abre un período de inscripción de aspirantes durante el cual los interesados deben presentar la documentación que establezca cada Unidad Académica para cada convocatoria.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 49

./.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-6-

//

II.4.2 Las Carreras de modalidad estructurada tienen dos tipos de cupos que se establecen antes del llamado a inscripción: máximo y mínimo.

II.4.3 La inscripción se otorga por el lapso en que se desarrolle el Ciclo en el que el alumno se ha inscripto.

II.4.4 Son causales de baja en la Carrera:

- a) La desaprobación en segunda instancia de las actividades regulares.
- b) El incumplimiento en la presentación del proyecto de Trabajo Final o de Tesis y de los informes de avance correspondientes en los plazos establecidos.
- c) La desaprobación en segunda instancia del Trabajo de Tesis.

II.4.5 En el caso en que el alumno es dado de baja puede solicitar la readmisión. Para ello debe cumplir con los mismos procedimientos exigidos en la primera instancia y abonar los aranceles vigentes al momento de la readmisión. Este trámite debe formalizarse fehacientemente ante la Secretaría de Posgrado o su órgano equivalente, en cada Unidad Académica.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE ESTUDIOS

III.1.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Para obtener el título de Especialista, Magister o Doctor se requiere:

- a) La aprobación de las obligaciones curriculares del Plan de Estudio de la Carrera.
- b) La elaboración, presentación y aprobación, por parte de un jurado ad-hoc de un Trabajo Final, una Tesis de Maestría o una Tesis de Doctorado, según corresponda, de carácter individual, previamente aceptado por el Comité Académico de la Carrera. En el caso de la Tesis de Doctorado, debe significar aportes originales en el campo elegido.
- c) Para las Carreras de Maestría y Doctorado, la defensa de la Tesis ante el jurado tiene carácter público.

III.2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-7-

./

III.2.1 Los títulos correspondientes son otorgados por la Universidad Nacional de Cuyo. En el diploma debe constar el nombre de la carrera realizada y la(s) unidad(es) académica(s) interviniente(s).

III.2.2 Concluidos los estudios, la Secretaría de Posgrado o su órgano equivalente, gestiona ante el Consejo Directivo de la Facultad una resolución que aprueba lo actuado por el Jurado.

III.2.3 La tramitación del diploma debe ser iniciada personalmente por cada interesado de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad Nacional de Cuyo o por representante debidamente autorizado.

III.3.- EVALUACIÓN DE LAS CARRERAS

Las Carreras de Posgrado poseen dos tipos de evaluación: una autoevaluación y una evaluación externa.

- a) La autoevaluación, realizada según la normativa vigente y llevada a cabo por la Secretaría de Posgrado en conjunto con el Cuerpo Académico de la Carrera, tiene por objeto destacar los logros y detectar áreas deficitarias o críticas. Sus resultados son utilizados en el mejoramiento del desempeño académico institucional.
- b) La evaluación externa es exigida por Ley de Educación Superior y es realizada periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) con el objeto de proceder a la acreditación y categorización de las Carreras.

III.4.- SUPERVISIÓN ACADÉMICA

La supervisión académica está a cargo del Comité Académico de la Carrera, que informa a la Secretaría de Posgrado sobre cualquier anomalía detectada y propone las medidas de corrección que considere necesarias.

III.5.- PLAN DE ESTUDIOS

III.5.1 El Plan de Estudios de las Carreras de esta modalidad se organiza en torno a una oferta cerrada y estructurada de cursos y actividades que establece la Ordenanza de creación de cada Carrera.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-8-

//

III.5.2 Con respecto a la carga horaria (horas reloj) se consideran dos categorías:

- a) Horas presenciales, las horas reales dictadas (tiempo destinado a clases, seminarios o trabajos prácticos)
- b) Horas no presenciales, las horas de tutoría (tiempo destinado para realizar reuniones de consulta y asesoramiento), horas de investigación (tiempo destinado al estudio, rastreo y consulta de bibliografía, trabajo de campo) y otras actividades académicas concomitantes.

III.6.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Cada Unidad Académica reglamenta el calendario de actividades de su oferta de Carreras de Posgrado.

III.7.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS. EQUIVALENCIAS

Se define como crédito académico la unidad de medida de los cursos, asignaturas o módulos, teniendo en cuenta su intensidad, duración, calidad y pertinencia. Su valor para la acreditación en el Plan de Estudios de la Carrera es ponderado por el Comité Académico de cada Carrera.

III.7.1 Un crédito académico equivale a QUINCE (15) horas reales dictadas y evaluadas.

III.7.2 Cuando los alumnos hayan cursado y aprobado con anterioridad cursos, asignaturas o módulos en Carreras de Posgrado con objetivos, contenidos, bibliografía y carga horaria similares a los establecidos en el Plan de Estudios de la Carrera, pueden solicitar su acreditación y ser eximidos.

Para ello los interesados deben solicitarlo expresamente a la Secretaría de Posgrado, aportando todos los elementos que permitan juzgar los contenidos y calidad de la actividad desarrollada.

III.7.3 El Comité Académico de cada Carrera analiza y determina por acta fundada la viabilidad total o parcial de la solicitud.

III.8.- REGULARIDAD Y PERMANENCIA

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-9-

//

III.8.1 En las Carreras de Especialización, Maestría o Doctorado de modalidad estructurada no existe la categoría de alumno libre.

III.8.2 Para aprobar cada actividad curricular el alumno debe cumplir con todas las obligaciones correspondientes establecidas en el Plan de Estudios.

III.8.3 La aprobación de la suma de las actividades curriculares, sin estar inscripto en la carrera, no implica el otorgamiento del título.

III.8.4 Se deja constancia de cada evaluación en Actas de Evaluación Final que la Secretaría de Posgrado de Cada Unidad Académica confecciona a tal efecto. En las mismas figura la totalidad de los alumnos inscriptos en la asignatura o estructura modular (incluso los extracurriculares) con los datos correspondientes sobre condición de regularidad y resultados de la evaluación.

CAPÍTULO IV **DIRECTOR DE TESIS**

IV.1.-PROPUESTA

En las Carreras de Maestría y de Doctorado, el alumno debe proponer un Director de Tesis para que lo asesore durante el proceso de elaboración de la misma.

IV.2.- ELECCIÓN

El Director y/o Codirector de Tesis debe tener el mismo título de posgrado al que aspira el postulante o mérito equivalente.

IV.3.- REQUISITOS

Para ser aceptado por el Comité Académico, el Director de Tesis debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título equivalente al de la Carrera de referencia o mérito equivalente.
- b) Ser director, profesor o investigador con reconocida versación en el Área Disciplinar.
- c) Poseer demostrada capacidad para la formación de discípulos.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-10-

//

IV.4.- FUNCIONES

Son funciones del Director de Tesis:

- a) Asesorar al maestrando/doctorando en la elección del tema de Tesis. En el caso de una Tesis de Doctorado, debe constituir un aporte original a la cuestión en estudio.
- b) Orientar al alumno en la confección del Proyecto de Tesis.
- c) Asesorar al maestrando/doctorando en todo lo referente a la elaboración de su trabajo de investigación y, en especial, sobre la metodología a emplear y las fuentes a utilizar.
- d) Supervisar la investigación del maestrando/doctorando y aprobar los avances anuales de Tesis correspondientes.
- e) Informar al Comité Académico de la Carrera acerca de las actividades del candidato, toda vez que éste lo requiera.
- f) Informar a la Secretaría de Posgrado o su órgano equivalente, acerca de las actividades pertinentes del candidato, incluyéndose la aprobación del avance de Tesis y la asistencia a las reuniones de dirección.
- g) Otorgar, una vez concluido el trabajo de Tesis, autorización para su presentación.

IV.5.- NÚMERO MÁXIMO DE TESIS A CARGO DE UN DIRECTOR DE TESIS

Cada Director puede dirigir hasta cinco Tesis simultáneamente, incluyendo las de otras Carreras de Posgrado.

IV.6.- CAMBIO DE DIRECTOR

IV.6.1 Durante el desarrollo de su trabajo el alumno puede, por razones justificadas, solicitar el cambio del Director de Tesis. Esta propuesta es resuelta por el Comité Académico de la Carrera.

IV.6.2 El Director de Tesis puede renunciar a su función, por razones justificadas, comunicándolo al Comité Académico. En tal caso, el alumno debe notificarse de la renuncia y proponer un nuevo Director.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-11-

//

CAPÍTULO V EVALUACIÓN FINAL DE LAS CARRERAS DE POSGRADO

V.1.- CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN

V.1.1 Es requisito de egreso la presentación, aprobación y defensa de un Trabajo Final de carácter integrador relacionado con el área de especialización, previamente aceptado por el Comité Académico de la Carrera.

V.1.2 El producto final consiste en un trabajo que profundice el tema o área de estudio.

- a) La elaboración del mismo es de carácter individual y puede realizarse con la guía de un miembro del Cuerpo Docente.
- b) La valoración de los antedichos requisitos compete a los miembros de un Jurado que se constituye al efecto.

V.2.- CARRERA DE MAESTRÍA

En la carrera de Maestría, es requisito de egreso la presentación, aprobación y defensa oral y pública de un trabajo, proyecto, obra o Tesis de Maestría de carácter individual, previamente aceptado por el Comité Académico de la Carrera. El campo elegido puede ser un área del conocimiento diferente de la del título de grado.

V.3.- CARRERA DE DOCTORADO

Es requisito de egreso la presentación, aprobación y defensa oral y pública de una Tesis de Doctorado de carácter individual que signifique aportes originales en el campo elegido, previamente aceptada por el Comité Académico de la Carrera, que se realice bajo la supervisión de un Director de tesis. El campo elegido puede ser en un área diferente a la del título de grado.

V.4.- CONSTITUCIÓN DEL JURADO

V.4.1 El jurado encargado de evaluar los Trabajos Finales de Especialización y las Tesis de Maestría y Doctorado debe estar constituido por no menos de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes que pueden ser

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo
Ord. N° 49

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

//



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-12-

./.

de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras universidades argentinas o extranjeras o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema por evaluar. Todos ellos deben poseer título igual o superior al nivel que se otorga o poseer mérito equivalente, según el caso. Uno de ellos debe ser externo a la Institución.

Su nombramiento corresponde al Consejo Directivo de cada Unidad Académica, a propuesta del Comité Académico de la carrera. Esta decisión puede ser apelada por el candidato dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de ser notificado.

En caso de ser necesario el reemplazo de un miembro titular se incorporan los suplentes siguiendo el orden con el cual fueron designados, sin mediar nueva resolución.

Si algún miembro del Jurado renuncia a su designación debe presentar una nota fundamentada. Para su reemplazo se sigue con el procedimiento indicado precedentemente.

V.4.2 El Director puede asistir a las reuniones del Jurado con voz pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del Jurado. Si el codirector pertenece a la misma área disciplinaria que el Director, sólo puede asistir a estas reuniones en caso de ausencia del mismo. Cuando el codirector pertenece a un área disciplinaria distinta de la del Director, también puede asistir a las reuniones del Jurado con voz, pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del Jurado.

El Presidente del Jurado es electo por los miembros del Tribunal en la reunión previa a la defensa.

V.5.- APROBACIÓN DEL TRABAJO ESCRITO

Si la mayoría de los miembros del Tribunal aprueba el Trabajo Final Escrito (en caso de Especialización) o el trabajo escrito de Tesis (en caso de Maestría o Doctorado), la Secretaría de Posgrado fija la fecha para que el alumno lo defienda en forma oral en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-13-

//

V.6.- NO APROBACIÓN DEL TRABAJO ESCRITO

Si la mayoría de los miembros del Jurado no aprueba el Trabajo Final Escrito (en caso de Especialización) o el trabajo escrito de Tesis (en caso de Maestría o Doctorado) el alumno puede volver a elaborarlo y presentarlo nuevamente, transcurrido un lapso no mayor de un año. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por el mismo Jurado, quien emite un nuevo dictamen.

V.7.- DEFENSA ORAL DE LA TESIS

V.7.1 La Tesis debe ser defendida de modo oral y público ante el mismo Jurado que haya aprobado el trabajo.

V.7.2 Corresponde al Presidente del Tribunal coordinar todo lo referente al desarrollo de la sesión de defensa oral de la Tesis, así como disponer, de acuerdo con los restantes miembros, la presencia del Director en la mesa académica.

V.8.- CALIFICACIÓN

Concluida la defensa de la Tesis, el Tribunal, en sesión secreta, procede a extender el acta correspondiente, que suscriben todos los miembros, donde figura por separado los conceptos que respectivamente merezcan el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hace una sola calificación que responde a la siguiente gradación:

“No Aprobado”, “Bueno”, “Muy Bueno”, “Distinguido”, “Sobresaliente” y “Sobresaliente con Mención de Honor”.

Una vez terminada la sesión, el Tribunal procede a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable.

V.9.- DESAPROBACIÓN DE LA DEFENSA

Si la mayoría de los miembros del Jurado desaprueba la Tesis en el acto de su defensa oral, el maestrando/doctorando puede, por una única vez, solicitar a la Secretaría de Posgrado una nueva fecha para reiterar la defensa.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-14-

//

V.10.- RESPONSABILIDAD POR LAS OPINIONES VERTIDAS POR EL POSGRADUANDO

Las opiniones vertidas por el posgraduando, antes o después de la aprobación de su Trabajo Final o Tesis, según corresponda, en ocasión de su defensa o en cualquier publicación derivada de la misma, son de exclusiva responsabilidad del autor y no comprometen a la Universidad Nacional de Cuyo ni a los miembros del Tribunal de Tesis.

CAPÍTULO VI ARANCELES

VI.1.- OBJETO Y CONFORMACIÓN

VI.1.1 Las Carreras de modalidad estructurada son aranceladas con el objeto de garantizar el financiamiento de sus actividades. Para ello, el Comité Académico, el Director de la Carrera y la Secretaría de Posgrado de cada Unidad Académica fijan los montos correspondientes al momento de presentarla para su aprobación.

VI.1.2 Las obligaciones arancelarias con la Facultad, corren a partir del momento de la inscripción y sólo cesan cuando el alumno culmina con su Carrera o cuando decida suspender los estudios.

VI.1.3 En caso de que el alumno decida abandonar la Carrera con posterioridad a su inscripción o reinscripción, debe informarlo a la Secretaría de Posgrado mediante nota donde exprese su decisión. En caso contrario, continúa siendo alumno de la Carrera con el consiguiente cargo de los aranceles que se devenguen de allí en adelante y hasta la fecha en que haya comunicado efectivamente su renuncia.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 49

//



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO II

-1-

REGLAMENTO DE CARRERAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO, Modalidad Personalizada, elaborado por el Consejo Asesor Permanente de Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.

CAPÍTULO I PRELIMINARES

I.1.- NORMATIVA APLICABLE

I.1.1 La normativa aplicable a las Carreras de Maestría y Doctorado de modalidad personalizada está contenida en el presente Reglamento.

I.1.2 Se entiende como modalidad personalizada la que presentan Carreras de Maestría y de Doctorado en las cuales el plan de estudios del posgraduando es presentado por el director de Tesis y aprobado por el Comité Académico de la Carrera, en función de la temática de Tesis elegida por el maestrando o doctorando. Todo ello teniendo en cuenta la política de desarrollo institucional establecida por la Universidad y la Unidad Académica correspondiente, para lograr determinados perfiles con referencia a un título a otorgar.

I.2.- TIPOS DE CARRERAS

I.2.1 **MAESTRÍA:** Tiene por objeto proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación académica y profesional para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina o área interdisciplinaria. Conduce al otorgamiento de un título académico de Magister o Master, con especificación precisa de una disciplina o de un área disciplinaria o interdisciplinaria.

I.2.2 **DOCTORADO:** Tiene por objeto la obtención de verdaderos aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad debe procurar, en un marco de excelencia académica. Conduce al otorgamiento del título académico de Doctor.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-2-

//

I.3.- AUTORIDADES Y CUERPO ACADÉMICO DE LAS CARRERAS

I.3.1 Cada una de las Carreras de modalidad personalizada cuenta con un Comité Académico y un Cuerpo Docente conformado por los Directores de Tesis. Sus integrantes deben poseer, como mínimo, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la Carrera. En casos excepcionales la ausencia de estudios de posgrado puede reemplazarse por una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes e investigadores.

1.3.2. Pautas de análisis, evaluación y ponderación para la determinación del mérito equivalente.

- a) Trayectoria académica, científica o artística destacada, desarrollada en su actividad profesional evaluada a través de sus publicaciones, edición de libros, patentes, obras, etc. En caso de directores de Tesis, la mencionada trayectoria debe estar vinculada al tema de la misma.
- b) Trayectoria en la dirección de proyectos de investigación con resultados concretos que puedan evaluarse.
- c) Dirección de docentes en formación (o becarios graduados) en proyectos de Tesis de Posgrado.
- d) Dictado de cursos y seminarios de Posgrado.
- e) Dictado de conferencias en sesiones de su disciplina.
- f) Antecedentes como miembros de comisiones asesoras de evaluación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y/o artística.

Cada Unidad Académica reglamenta el procedimiento correspondiente.

I.3.3 Los Directores de Tesis y el Comité Académico son designados por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica.

I.3.4 El Comité Académico está integrado por representantes *ad-hoc*, vinculados con la temática de la Carrera y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar la asistencia técnica en el diseño, desarrollo y seguimiento del proyecto de referencia de modo de contribuir a la optimización de los recursos vinculados con la misión de la Carrera.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-3-

//

- b) Proponer al Consejo Directivo la aceptación o no del postulante y del director de Tesis (y del codirector si correspondiera)
- c) Proponer al Consejo Directivo la aprobación, rechazo o modificación del plan de trabajo y tema de la Tesis presentados por el aspirante con el asesoramiento y conformidad del Director de Tesis.
- d) Evaluar conjuntamente con el director de Tesis el progreso del candidato en la realización de su trabajo y, si fuera negativo, proponer las medidas a adoptar.
- e) Asesorar al Consejo Directivo en la designación del Jurado encargado de evaluar el trabajo de Tesis y la defensa del mismo.
- f) Determinar el otorgamiento de mérito equivalente.

CAPÍTULO II ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

II.1.- CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN

Para acceder a los estudios de Maestría y/o Doctorado de modalidad personalizada se requiere:

- a) Presentar la solicitud de admisión acompañada de toda la documentación requerida, dentro de los plazos que establezca cada Unidad Académica.
- b) Ser admitido por el Comité Académico de la Carrera, quien selecciona a los aspirantes de acuerdo con los criterios fijados. Puede requerir una entrevista.

II.2.- CRITERIOS DE ADMISIÓN

A fin de determinar la competencia del postulante para ser inscripto en la Carrera, el Comité Académico evalúa las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- (a) Ser egresado de una universidad argentina o extranjera con título universitario de grado afín a la carrera a que aspira, cuya obtención se derive de un plan de estudios de no menos de cuatro años de duración o cumplir los requisitos de excepción previstos en el Artículo 87 Inc. c) del Estatuto Universitario, a criterio del Comité Académico de la Carrera. En caso de estudiantes extranjeros su admisión no significa reválida de título de grado ni lo habilita para ejercer la profesión en el País.
- (b) Relación científica con el área, para el caso de que el aspirante posea un título de grado diferente del título de base de la carrera a que aspira.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-4-

//

- (c) Aprobar las condiciones de ingreso que establezca la carrera.
- (d) Acreditar dominio funcional del idioma español.

II.3.- LEGALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS. ACREDITACIÓN DE LAS COPIAS DE DIPLOMAS Y CERTIFICADOS ANALÍTICOS.

II.3.1 Los títulos de grado y de posgrado deben estar debidamente legalizados por la universidad de origen. Los respectivos certificados analíticos deben ser expedidos por la facultad donde se obtuvo el título, figurando en ellos las calificaciones obtenidas en cada asignatura.

II.3.2 Para el caso del solicitante cuyo título haya sido otorgado por una universidad extranjera, esta legalización debe ser efectuada por la Universidad de origen, el Ministerio de Cultura y Educación de su país o su equivalente, y por la Embajada Argentina sita en el país de origen. Si el país no se encuentra inscripto en la apostilla de La Haya, el trámite concluye en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la República Argentina en Buenos Aires.

II.3.3 El solicitante debe presentar copia de estos documentos autenticada por autoridad competente. En caso de no estarlo, la Secretaría de Posgrado de cada Unidad Académica acredita las fotocopias a la vista de los originales que devuelve al interesado.

II.4.- INSCRIPCIÓN.

Para cada carrera se abre un período de inscripción de aspirantes durante el cual los interesados deben presentar la documentación que la Unidad Académica establezca para cada convocatoria.

II.5.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN.

II.5.1 La inscripción se otorga por el lapso en que se desarrolla el Ciclo en el que el alumno se ha inscripto.

II.5.2 Es causal de baja en la carrera:

El incumplimiento en la presentación del proyecto de Tesis y de los informes de avance correspondientes en los plazos establecidos.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-5-

./

II.6.- READMISIÓN

En el caso en que el alumno es dado de baja puede solicitar la readmisión. Para ello debe cumplir con los mismos procedimientos exigidos en la primera instancia y abonar los aranceles vigentes al momento de la readmisión. Este trámite debe formalizarse fehacientemente ante la Secretaría de Posgrado u órgano equivalente de cada Unidad Académica.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE ESTUDIOS

III.1.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

En el caso de carreras de modalidad personalizada para obtener el título de Magister o Doctor se requiere:

La elaboración, presentación y aprobación, por parte de un jurado *ad-hoc* de una Tesis de Maestría o Doctorado, según corresponda, de carácter individual, previamente aceptado por el Comité Académico de la Carrera. En el caso de la Tesis de Doctorado, debe significar aportes originales en el campo elegido. En ambos casos la defensa de la Tesis ante el jurado tiene carácter público.

III.2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS

III.2.1 Los títulos correspondientes son otorgados por la Universidad Nacional de Cuyo. En el diploma debe constar el nombre de la carrera realizada y la(s) unidad(es) académica(s) interviniente(s).

III.2.2 Concluidos los estudios, la Secretaría de Posgrado o su órgano equivalente, gestiona ante el Consejo Directivo de la Facultad una resolución que aprueba lo actuado por el Jurado.

III.2.3 La tramitación del diploma debe ser iniciada personalmente por cada interesado de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad Nacional de Cuyo o por representante debidamente autorizado.

III.3.- EVALUACIÓN DE LAS CARRERAS

Las Carreras de Posgrado poseen dos tipos de evaluación: una autoevaluación y una evaluación externa.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-6-

//

- (a) La autoevaluación, realizada según la normativa vigente y llevada a cabo por la Secretaría de Posgrado o su órgano equivalente, en conjunto con el Cuerpo Académico de la Carrera, tiene por objeto destacar los logros y detectar áreas deficitarias o críticas. Sus resultados son utilizados en el mejoramiento del desempeño académico institucional.
- (b) La evaluación externa es exigida por Ley de Educación Superior y es realizada periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) con el objeto de proceder a la acreditación y categorización de las Carreras.

III.4.- SUPERVISIÓN ACADÉMICA

La supervisión académica está a cargo del Comité Académico de la Carrera, que informa a la Secretaría de Posgrado sobre cualquier anomalía detectada y propone las medidas de corrección que considere necesarias.

III.5.- PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios de las Carreras de Maestría y Doctorado de modalidad personalizada, es presentado por el postulante, avalado por el Director de Tesis y aprobado por el Comité Académico de la Carrera, en función de la temática de Tesis elegida por el maestrando o doctorando. En ambos casos, el posgraduando debe acreditar estudios sobre epistemología y metodología de la investigación.

III.6.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS. EQUIVALENCIAS

En las Carreras de Maestría y Doctorado personalizadas, en aquellos casos en que el aspirante certifique una relevante carrera como investigador y docente, el Comité Académico de cada Carrera puede establecer, mediante acta fundada, un régimen especial de exigencias para la obtención del título. En estos casos la Tesis debe ser expuesta y defendida frente a académicos con mayoría de externos a la institución.

CAPÍTULO IV DIRECTOR DE TESIS

IV.1.- PROPUESTA

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-7-

//

En las Carreras de Maestría y Doctorado de modalidad personalizada el alumno debe proponer un Director de Tesis para que lo asesore durante el proceso de elaboración de la misma.

IV.2.- ELECCIÓN

El Director y/o Codirector de Tesis debe tener el mismo título de posgrado al que aspira el postulante o mérito equivalente.

IV.3.- REQUISITOS

Para ser aceptado por el Comité Académico, el Director de Tesis debe reunir los siguientes requisitos:

- (a) Poseer título equivalente al de la carrera de referencia o mérito equivalente.
- (b) Ser director, profesor o investigador con reconocida versación en el tema.
- (c) Poseer demostrada capacidad para la formación de discípulos.

IV.4.- FUNCIONES

Son funciones del Director de Tesis:

- a) Asesorar al maestrando/doctorando en la elección del tema de Tesis. En el caso de una Tesis de Doctorado, debe constituir un aporte original a la cuestión en estudio.
- b) Orientar al alumno en la confección del proyecto de Tesis.
- c) Asesorar al maestrando/doctorando en todo lo referente a la elaboración de su trabajo de investigación y, en especial, sobre la metodología a emplear y las fuentes a utilizar.
- d) Supervisar la investigación del maestrando/doctorando y aprobar los avances anuales de Tesis correspondientes.
- e) Informar al Comité Académico de la Carrera acerca de las actividades del candidato, toda vez que éste lo requiera.
- f) Informar a la Secretaría de Posgrado o al órgano equivalente, acerca de las actividades pertinentes del candidato, incluyéndose la aprobación del avance de Tesis y la asistencia a las reuniones de dirección.
- g) Otorgar, una vez concluido el trabajo de Tesis, autorización para su presentación.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-8-

./

CAPÍTULO V EVALUACIÓN FINAL DE LAS CARRERAS DE POSGRADO DE MODALIDAD PERSONALIZADA

V.1 CARRERA DE MAESTRÍA

Es requisito de egreso la presentación, aprobación y defensa oral y pública de un trabajo, proyecto, obra o Tesis de maestría de carácter individual, previamente aceptado por el Comité Académico de la Carrera.

V.2.- CARRERA DE DOCTORADO

Es requisito de egreso la presentación, aprobación y defensa oral y pública de una Tesis de Doctorado de carácter individual que signifique aportes originales en el campo elegido, previamente aceptada por el Comité Académico de la Carrera, que se realice bajo la supervisión de un Director de Tesis. El campo elegido puede ser en un área diferente a la del título de grado.

V.3.- CONSTITUCIÓN DEL JURADO

V.3.1 El jurado encargado de evaluar las Tesis de Maestría y Doctorado debe estar constituido por no menos de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes que pueden ser de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras universidades argentinas o extranjeras o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema de la Tesis. Todos ellos deben poseer título igual o superior al nivel que se otorga o poseer mérito equivalente, según el caso. Al menos uno de ellos debe ser externo a la Institución.

Su nombramiento corresponde al Consejo Directivo de cada Unidad Académica, a propuesta del Comité Académico de la Carrera. Esta decisión puede ser apelada por el candidato dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de ser notificado.

En caso de ser necesario el reemplazo de un miembro titular se incorporan los suplentes siguiendo el orden con el cual fueron designados, sin mediar nueva resolución.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 49

./



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-9-

./

V.3.2 El Director de Tesis puede asistir a las reuniones del Jurado con voz pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del Jurado. Si el Codirector pertenece a la misma área disciplinaria que el Director, sólo puede asistir a estas reuniones en caso de ausencia del mismo. Cuando el Codirector pertenece a un área disciplinaria distinta de la del Director, también puede asistir a las reuniones del Jurado con voz, pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del Jurado.

V.3.3 El Presidente del Jurado es electo por los miembros del Tribunal en la reunión previa a la defensa.

V.4.- APROBACIÓN DEL TRABAJO ESCRITO DE TESIS

Si la mayoría de los miembros del Tribunal aprueba el trabajo de Tesis, la Secretaría de Posgrado de cada Unidad Académica, fija la fecha para que el alumno lo defienda en forma oral.

V.5.- NO APROBACIÓN DEL TRABAJO ESCRITO DE TESIS

Si la mayoría de los miembros del Jurado no aprueba el trabajo de Tesis, el maestrando/doctorando puede volver a elaborar su Tesis y presentarla nuevamente, transcurrido un lapso no mayor de un año. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por el mismo Jurado, quien emite un nuevo dictamen.

V.6.- DEFENSA ORAL DE LA TESIS

V.6.1 La Tesis debe ser defendida de modo oral y público ante el mismo Jurado que haya aprobado el trabajo.

V.6.2 Corresponde al Presidente del Tribunal coordinar todo lo referente al desarrollo de la sesión de defensa oral de la Tesis, así como disponer, en acuerdo con los restantes miembros, la presencia del Director en la mesa académica.

V.7.- CALIFICACIÓN

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-10-

//

Concluida la defensa de la Tesis, el Tribunal, en sesión secreta, procede a extender el acta correspondiente, que suscriben todos los miembros, donde figuran por separado los conceptos que respectivamente merecen el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hace una sola calificación que responde a la siguiente gradación:

“No Aprobado”, “Bueno”, “Muy Bueno”, “Distinguido”, “Sobresaliente” y “Sobresaliente con Mención de Honor”.

Una vez terminada la sesión, el Tribunal procede a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable.

V.8.- DESAPROBACIÓN DE LA DEFENSA

Si la mayoría de los miembros del Jurado desaprueba la Tesis en el acto de su defensa oral, el maestrando/doctorando puede, por una única vez, solicitar a la Secretaría de Posgrado una nueva fecha para reiterar la defensa.

V.9.- RESPONSABILIDAD POR LAS OPINIONES VERTIDAS POR EL POSGRADUANDO

Las opiniones vertidas por el maestrando/doctorando, antes o después de la aprobación de su Tesis, en ocasión de su defensa o en cualquier publicación derivada de la misma, son de exclusiva responsabilidad del autor y no comprometen a la Universidad Nacional de Cuyo ni a los miembros del Tribunal de Tesis.

CAPÍTULO VI ARANCELES

VI.1.- OBJETO Y CONFORMACIÓN

VI.1.1 Las carreras de modalidad personalizadas son aranceladas con el objeto de garantizar el financiamiento de sus actividades. Para ello, el Comité Académico, el Director de la Carrera y la Secretaría de Posgrado de cada Unidad Académica fijan los montos correspondientes al momento de presentarla para su aprobación.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-11-

//

VI.1.2 Las obligaciones arancelarias con la Facultad, corren a partir del momento de la inscripción y sólo cesan cuando el alumno culmina con su carrera o cuando decide suspender los estudios.

VI.1.3 En caso de que el alumno decida abandonar la carrera con posterioridad a su inscripción o reinscripción, debe informarlo a la Secretaría de Posgrado mediante nota donde exprese su decisión. En caso contrario, continúa siendo alumno de la carrera con el consiguiente cargo de los aranceles que se devenguen de allí en adelante y hasta la fecha en que haya comunicado efectivamente su renuncia.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 49

OA.MN./cv.

Reglamento de posgrado (gal. cvigil)



MENDOZA, 26 JUL 2012

VISTO:

El Expediente REC:0007472/2012, donde obran las actuaciones referidas a la propuesta de estandarización del Sistema Integral de Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado (SECTyP) en forma conjunta con su Consejo Asesor Permanente de Posgrado (CAPPG) y la Comisión de normalización y estandarización del posgrado conformada para tal fin, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente debe pensarse en una formación de recursos humanos profesionales y académicos incluidos en un sistema de formación continua, llevada a cabo por la Universidad a través de una oferta sistemática de cursos y carreras de posgrado del más alto nivel académico-científico.

Que los posgrados se constituyen en el marco formativo en el cual se expresa una amplia y creciente variedad de disciplinas, acompañando el proceso de evolución de la ciencia y de la técnica, creando, recreando o fusionando los conocimientos de las diversas disciplinas existentes.

Que las acciones desarrolladas hasta el momento posicionan a esta Casa de Estudios en situación de competir académicamente a nivel nacional e internacional, teniendo en cuenta la calidad de su oferta de posgrado, así como la de sus investigadores, docentes y equipos de conducción, quienes han asumido el compromiso de trabajar en la organización y el desarrollo del posgrado, lo cual redundará en beneficio de la institución en su conjunto.

Que el crecimiento del nivel de posgrado es uno de los fenómenos más notorios en la reciente evolución del sistema universitario argentino, siendo la cantidad de carreras de posgrado que se han creado y que se siguen creando en la actualidad, la prueba más cabal del dinamismo progresivo experimentado por el sector.

Que resulta prioritario plantear una gestión que responda a una concepción totalizadora y a una visión integral de Universidad, desde la que los distintos sectores que componen el sistema universitario de posgrado no puedan ser considerados como fenómenos aislados.

Que la problemática del posgrado no debe escindirse del análisis del contexto institucional en el cual se desarrolla, más aun teniendo en cuenta que las principales debilidades que presenta este ámbito se encuentran asociadas a su fragmentación.

Que dicha fragmentación responde, por un lado, a la génesis y a la constitución del posgrado en el ámbito de las Facultades y, por otro, al desarrollo dispar de las actividades y estudios ofrecidos en cada una de ellas, cuyo manejo heterogéneo ha puesto en evidencia que el sistema de posgrado no ha funcionado como un todo integral, sino como una suma de partes.

Que, atento a la situación descripta, dada la expansión y la importancia relativa que ha adquirido el ámbito de posgrado en el sistema universitario y según se desprende de las evaluaciones institucionales, resulta necesario que la Universidad implemente un ordenamiento del funcionamiento del posgrado a partir de una política institucional que tienda a su optimización como sistema, acorde con las exigencias de calidad académica establecidas desde el ámbito nacional e internacional.



Ord. N° 38

1



- 2 -

1.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado ha producido al respecto el Dictamen N° 254/2012, en el que informa que del análisis de los distintos anexos, surge que el proyecto respeta los principios establecidos en los artículos 88, 89, 90, 98 y concomitantes de la Sección A: Enseñanza de Cuarto Nivel del estatuto Universitario, por lo que no existe objeción legal que formular al proyecto analizado.

Por ello, teniendo en cuenta lo sugerido por el Consejo Asesor Permanente de Posgrado, la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, por la Comisión de Posgrado, lo establecido en los artículos 88, 89, 90, 98 y concomitantes de la Sección A: Enseñanza de Cuarto Nivel del estatuto Universitario y lo aprobado por este Cuerpo en la sesión del 4 de julio de 2012,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el SISTEMA INTEGRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, de acuerdo con las pautas contenidas en los Anexos I, II y III que se mencionan a continuación y que forman parte de la presente ordenanza:

Pautas de la Dimensión Académica	ANEXO I con DOS (2) hojas.
Pautas de la Dimensión Económica	ANEXO II con UNA (1) hoja.
Pautas de la Dimensión Orgánico-funcional	ANEXO III con UNA (1) hoja.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la puesta en marcha del Sistema aprobado en el artículo primero de esta norma se desarrollará por dimensiones y etapas, a saber:

Dimensiones: 1) académica, 2) económica y 3) orgánico-funcional.

Etapas:

Etapas	Dimensión	Fecha de cumplimiento
1	Académica	TREINTA Y UNO (31) de octubre de 2012
2	Económica	TREINTA (30) de abril de 2013
3	Orgánico-funcional	TREINTA (30) de junio de 2013

ARTÍCULO 3°.- El Rectorado reglamentará, a propuesta de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado (SECTyP), todos los aspectos operativos requeridos por el Sistema y los comunicará ampliamente con antelación mínima de un mes a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.



Dr. Ing. Agr. Carlos B. PASSERA
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

- 1 -

PAUTAS DE LA DIMENSIÓN ACADÉMICA

De la inscripción anual: Los alumnos que se inscriban en las Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional de Cuyo, deberán hacerlo siguiendo las pautas establecidas en el formulario único de inscripción para carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, previsto en el sistema guaraní. El formulario de inscripción respectivo registrará a partir del año 2013.

De la reinscripción anual: Cada año los alumnos de las Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional de Cuyo deberán realizar una reinscripción en la que se especifique la etapa de la carrera en la que se encuentran, según el formulario único de reinscripción anual para carreras de posgrado establecido por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado (SECTyP). El formulario de reinscripción anual registrará a partir del año 2013.

De los cursos: La Universidad establecerá un sistema flexible de equivalencias, para convalidar los cursos de posgrado que se dictan en el marco de las Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado, o como parte de la oferta anual de cursos de capacitación, perfeccionamiento y actualización ofrecidos por las diferentes Unidades Académicas, con el fin de optimizar el uso de recursos humanos y materiales y con el objeto de aumentar la oferta de cursos de posgrado que se dictan en la Universidad.

Para el otorgamiento de equivalencias se deberá contemplar la calidad académica, la carga horaria, el docente responsable, los contenidos mínimos, la perspectiva teórica y la bibliografía de cada curso. Todos estos aspectos deberán contemplarse en nivel adecuado a la carrera para la cual se solicita la equivalencia.

A fin de poder implementar el sistema de otorgamiento de equivalencias, las Unidades Académicas deberán presentar a la Secretaría de Ciencia Técnica y Posgrado su programación semestral de cursos de posgrado, antes del VEINTIOCHO (28) de febrero y el TREINTA Y UNO (31) de julio de cada año, respectivamente. Los cursos de posgrado que se ofrezcan ocasionalmente y no hayan sido incorporados en la oferta semestral de las Unidades Académicas deberán ser debidamente informados a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado.

Los cursos de posgrado que se ofrezcan ocasionalmente y no hayan sido incorporados en la oferta semestral de las Unidades Académicas deberán ser debidamente informados a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado.

Del proyecto de tesis y la defensa de tesis: Los alumnos de las Carreras de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional de Cuyo deberán inscribir su proyecto de tesis en el momento que lo determine cada carrera, siguiendo el formulario único diseñado a tal fin.

La evaluación de la calidad de dicho proyecto y el seguimiento de los avances del mismo, los realizará el Comité Académico de cada carrera, siguiendo las pautas establecidas en un sistema único de seguimiento anual del tesista.

De la defensa de la tesis: la solicitud de defensa de tesis, así como los criterios formales de su presentación y la modalidad de evaluación de la misma, deberán ajustarse a la normativa específica que establezca el Consejo Superior.



Ord. N° 38



ANEXO I

- 2 -

De los reglamentos por tipo de carrera: Los reglamentos de las carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo deberán ajustarse a los criterios y pautas reguladas por la normativa general del Ministerio de Educación y la específica que establezca el Consejo Superior.

De los datos personales y antecedentes académicos de los docentes y directores de tesis de posgrado: La Universidad deberá contar con un registro anual de los docentes y directores de tesis que forman parte de los cuerpos académicos de las carreras de Especialización, Maestría y Doctorado de la Universidad, discriminados por su carácter ordinario o extraordinario y su categoría (especialmente en el caso de los docentes extraordinarios).

A fin de poder implementar dicho registro, las Unidades Académicas deberán presentar, a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, el listado de docentes que participan en el dictado de cursos y carreras de posgrado, así como el listado de docentes que dirigen tesis en sus carreras de Maestría y Doctorado.

El registro deberá actualizarse antes del TREINTA Y UNO (31) de marzo de cada año, considerando el efectivo dictado de cursos y la dirección de tesis, cuando se informe acerca de actividades pasadas.

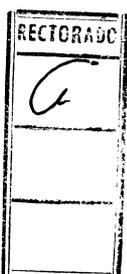
Dicha modalidad entrará en vigencia a partir del UNO (1) de noviembre de 2012. El listado de docentes y directores de tesis de posgrado, así como sus antecedentes, estarán disponibles en la página web de la Universidad.

De la designación y periodicidad de los docentes y directivos de las carreras de posgrado: Las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo deberán ajustarse a los mecanismos, periodicidad y requisitos de designación de los docentes, directivos y comités académicos de las carreras de posgrado, según lo reglamentado por la Universidad.

De los posgrados interfacultades: En este caso los Consejos Directivos de las Facultades o Institutos involucrados dictarán ordenanzas y resoluciones conjuntas, sobre todos los aspectos reglamentarios y operativos involucrados.

Dr. Ing. Agr. Carlos B. PASSERA
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Ord. N° 38



ANEXO II

- 1 -

PAUTAS DE LA DIMENSIÓN ECONÓMICA

Del manejo de fondos: La administración de los fondos que ingresan a la Universidad a través de las carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, es responsabilidad de cada una de las Unidades Académicas que los recibe. Corresponde al Consejo Directivo o Consejo Académico acordar la modalidad. Ésta puede ser por administración de recursos adicionales o propios, en convenio específico de administración con alguna asociación cooperadora o fundación que colabore con la UNCUYO y tenga vigente Convenio Marco con ella, según lo establecido en la Ordenanza N° 52/2009-C.S., o en forma mixta. El Consejo Directivo de la Unidad Académica deberá fijar las condiciones de administración de los posgrados mediante ordenanza específica.

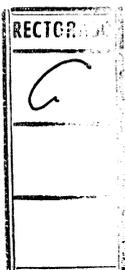
De los aranceles de las carreras de posgrado: La Universidad establecerá anualmente valores referenciales, que podrán servir de guía, para establecer los aranceles de sus Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado. Aspectos como crédito académico (lo que la normativa fije en su reglamentación) y viáticos, servirán para establecer el arancel de cursado anual actualizado que, junto con el valor de inscripción y defensa de tesis, deberá fijar el Consejo Directivo de cada Facultad o Instituto, antes del TREINTA Y UNO (31) de marzo de cada año.

De la retribución económica del cuerpo académico de las carreras de posgrado: La Universidad establecerá anualmente valores referenciales, que podrán servir de guía, para las retribuciones para los miembros del cuerpo académico que actúa en las carreras de posgrado, considerando horas docentes dictadas, función de los directores, coordinadores, miembros de Comité Académico, directores de tesis o jurados de tesis. En base a ello cada Consejo Directivo fijará por resolución, antes del TREINTA Y UNO (31) de marzo de cada año, los valores vigentes para cada carrera de posgrado de su Facultad. No se excluye la posibilidad de que el personal docente ordinario dicte cursos de posgrado, dirija tesis o participe en la gestión del posgrado, en cumplimiento de sus obligaciones regulares, con el reconocimiento correspondiente a dicha carga horaria, cuando tales funciones le hayan sido asignadas previamente.

La reglamentación deberá contemplar el otorgamiento de becas de arancel total o parcial para egresados y personal de la Universidad. Asimismo deberá contemplar la exención de aranceles en el caso de carreras de doctorado o maestría en áreas estratégicas para el desarrollo de la sociedad.

Dr. Ing. Agr. Carlos B. PASSERA
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Ord. N° 38



ANEXO III

- 1 -

PAUTAS DE LA DIMENSIÓN ORGÁNICO-FUNCIONAL

De la estructura del posgrado: Todas las Unidades Académicas deberán contemplar una estructura orgánico funcional acorde a la importancia que ha adquirido el posgrado en el sistema universitario. Como situación ideal se propone que cada Unidad Académica cuente con una Secretaría de Posgrado, pero al menos deberá poseer una unidad que se encargue de su funcionamiento en forma sistematizada.

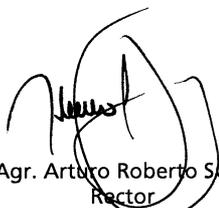
Del personal de apoyo académico destinado al posgrado: Atendiendo a la especificidad que implica el manejo administrativo del sistema de acreditación de carreras y proyectos de posgrado, las Unidades Académicas deberán contar con al menos un agente administrativo capacitado en los instrumentos y procedimientos de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

De la infraestructura y equipamiento destinado al posgrado: Las Unidades Académicas deberán contar con infraestructura y equipamiento específico para el área de posgrado, aunque el mismo no sea de uso exclusivo.

De las bases de datos de alumnos de posgrado: A fin de unificar el sistema de bases de datos y seguimiento de los alumnos de posgrado, la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado (SECTyP) propone implementar el sistema guaraní en las Unidades Académicas. Dicho sistema deberá entrar en funcionamiento por etapas a partir del TREINTA Y UNO (31) de octubre de 2012 y deberá funcionar plenamente al TREINTA (30) de junio de 2013.



Dr. Ing. Agr. Carlos B. PASSERA
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 38





MENDOZA, 17 DIC 2012

VISTO:

El Expediente REC:0017977/2012 donde obran las actuaciones referidas a la propuesta de **implementación de la dimensión académica del Sistema Integral de Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo**, conforme a lo establecido por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado, en forma conjunta con su Consejo Asesor Permanente de Posgrado, teniendo en cuenta las pautas y dimensiones contempladas en la Ordenanza N° 38/2012-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que las acciones desarrolladas hasta el momento posicionan a la Universidad Nacional de Cuyo en situación de competir académicamente a nivel nacional e internacional, teniendo en cuenta la calidad de su oferta de posgrado, así como la de los investigadores, docentes y equipos de conducción que participan del mismo.

Que el crecimiento del nivel de posgrado es uno de los fenómenos más notorios en la reciente evolución del sistema universitario argentino, ante lo cual resulta prioritario plantear una gestión que responda a una visión integral de Universidad.

Que resulta necesario que la Universidad implemente un ordenamiento del funcionamiento del posgrado, a partir de una política institucional que tienda a la optimización del sistema, acorde con las exigencias de calidad académica establecidas desde el ámbito nacional e internacional.

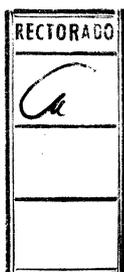
Que la Ordenanza N° 38/2012-C.S. establece que la puesta en marcha de la dimensión académica del Sistema Integral de Posgrado debe efectivizarse a partir del 1 de noviembre de 2012 y, en su Artículo 3°, que el Rectorado reglamentará, a propuesta de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, todos los aspectos operativos requeridos por el Sistema.

Por ello, teniendo en cuenta lo sugerido por el Consejo Asesor Permanente de Posgrado y la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- **Reglamentar la DIMENSIÓN ACADÉMICA DEL SISTEMA INTEGRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, aprobado por Ordenanza N° 38/2012-C.S., cuyo texto se encuentra comprendido en los Anexos I, II, III, IV, V y VI, que se mencionan a continuación y que forman parte de la presente ordenanza:

Formulario de inscripción y reinscripción anual	ANEXO I con CINCO (5) hojas.
De los cursos de posgrado	ANEXO II con DOS (2) hojas.
Del proyecto de tesis y la defensa de tesis	ANEXO III con DIEZ (10) hojas.
De los reglamentos de carreras de posgrado	ANEXO IV con DOS (2) hojas.
De los datos personales y antecedentes de los directores de tesis y docentes	ANEXO V con DOS (2) hojas).
De la designación y periodicidad de los miembros del Cuerpo Académico	ANEXO VI con UNA (1) hoja.



Ord. N° 33

1.



-2-

/

ARTÍCULO 2°.- Cada Unidad Académica podrá ampliar la especificidad de los ítems contemplados en los respectivos anexos según las particularidades de sus ámbitos de conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- **La puesta en marcha de la dimensión académica y sus respectivos anexos regirá a partir del UNO (1) de noviembre 2012.**

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

Dr. Ing. Agr. Carlos B. PASSERA
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° **33**
OA/ea
Dimensión Académica del Sistema Integral de Posgrado (Secyt)





ANEXO I
-1-

**Formulario de inscripción y reinscripción anual para carreras de posgrado de la
Universidad Nacional de Cuyo**

De la inscripción y reinscripción anual: Los alumnos que se inscriban y reinscriban en las carreras de Especialización, Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional de Cuyo, deberán hacerlo siguiendo las pautas establecidas en el presente formulario único de inscripción y reinscripción anual, previsto en el Sistema Guaraní. Dichos formularios regirán a partir del año académico 2013.

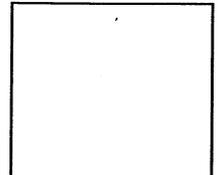


Unidad Académica.....

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN de CARRERAS DE POSGRADO

Fecha de inscripción:

Tipo de Carrera: Especialización..... Maestría.....Doctorado.....



Foto

Nombre de la Carrera:

DATOS PERSONALES

***Campos obligatorios**

*APELLIDO Y NOMBRE: *Sexo: FEM - MASC.....

*DOMICILIO CTUAL: NÚMERO: PISO: CIUDAD:

*PROVINCIA: *PAIS: *CÓDIGO POSTAL:

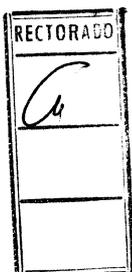
* TELÉFONO: FAX: CELULAR:

* CORREO ELECTRÓNICO:

* FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR: PAÍS DE NACIMIENTO.....

* DNI- LE - CI: PASAPORTE:

* CUIL: (Sólo para postulantes argentinos).





ANEXO I
-2-

ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

*TÍTULO/S DE GRADO:

* EXPEDIDO POR *FECHA DE EGRESO:

*TÍTULO/S de POSGRADO: SI - NO Aclarar:.....

*** BECARIO: SI - NO**

Beca otorgada por la carrera de posgrado que cursa:	SI	-	NO
Beca otorgada por la Unidad Académica dónde cursa el posgrado:	SI	-	NO
Beca de Formación Superior (SECTyP - UNCuyo):	SI	-	NO
Beca de Posgrado para Personal de la UNCuyo (SECTyP - UNCuyo):	SI	-	NO
Beca de CONICET:	SI	-	NO
Beca de otra institución:	SI	NO	¿Cuál?.....
Otra fuente de financiamiento:	SI	NO	¿Cuál?.....

*PERSONAL DE LA U.N.CUYO: SI - NO DOCENTE: SI-NO PERSONAL DE APOYO: SI-NO

*PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: SI - NO

Proyecto: SECTyP -UNCUYO: SI -NO CONICET: SI - NO

Otro:.....

Investigador Categorizado: SI - NO Categoría y organismo:

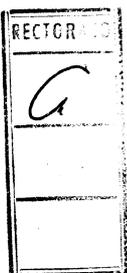
LUGAR DE TRABAJO: Sector Público SI - NO - Sector Privado SI - NO

***CONOCIMIENTO DE IDIOMAS:**

Inglés:	Habla ---	Lee ---	Escribe ---
Portugués:	Habla ---	Lee ---	Escribe ---
Francés:	Habla ---	Lee ---	Escribe ---
Italiano:	Habla ---	Lee ---	Escribe ---
Otro:	Habla ---	Lee ---	Escribe ---

**Conocimientos de español Habla --- Lee --- Escribe ---

** (Sólo para extranjeros no hispanohablantes)



Ord. N° 33

Firma
Aclaración - DNI



ANEXO I

-3-

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN (continuación)

A COMPLETAR POR LA UNIDAD ACADÉMICA

SITUACIÓN DE LA CARRERA DE POSGRADO:

Resolución de Acreditación: Categorizada: SI - NO Categoría:
Res Ministerial de reconocimiento de título: SI - NO N°.....

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Fotocopia del DNI o pasaporte.

Fotocopia del Acta de Nacimiento.

Fotocopia del título de grado y certificado analítico.

Fotocopia del/os Título/s de posgrado y certificado analítico (si corresponde)

Currículum vitae abreviado actualizado y firmado (Cada Unidad Académica fija las pautas del modelo de C.V)

UNA (1) fotografía actual tamaño 3x3 cm (no son válidas la fotocopias blanco y negro).

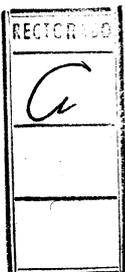
Títulos académicos obtenidos en el extranjero deberá estar certificado por:

- 1) la Universidad de origen
- 2) el Ministerio de Cultura y Educación (o su equivalente) del país de origen
- 3) la Embajada Argentina sita en el país de origen (Consulado del país donde obtuvo el título)
- 4) si el país no se encuentra inscripto en el convenio de La Haya, el trámite concluye en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la República Argentina sito en Buenos Aires.

La documentación que esté redactada en idioma extranjero debe ser traducida por traductor público con registro.

Para Carreras de Ciencias de la Salud:

Convalidación del título de grado otorgada por el Ministerio de Educación de la Nación, *para los países que corresponda.



Ord. N° 33



ANEXO I

-4-

Unidad Académica.....

FORMULARIO DE RE-INSCRIPCIÓN ANUAL

FECHA DE RE-INSCRIPCIÓN:.....

Tipo de Carrera: Especialización..... Maestría..... Doctorado.....

Nombre de la Carrera:

DATOS PERSONALES

***Campos obligatorios**

- * APELLIDO Y NOMBRE: *Sexo: FEM :..... - MASC
- * DOMICILIO ACTUAL: NÚMERO:..... PISO:..... CIUDAD:.....
- * PROVINCIA: *PAIS:..... *CÓDIGO POSTAL:.....
- * TELÉFONO: FAX: CELULAR:
- * CORREO ELECTRÓNICO:
- * FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR: PAIS DE NACIMIENTO:.....
- * DNI- LE - CI: PASAPORTE:.....
- * CUIL: (Sólo para postulantes argentinos).

* BECARIO: SI - NO

- Beca otorgada por la carrera de posgrado que cursa: SI - NO
- Beca otorgada por la Unidad Académica dónde cursa el posgrado: SI - NO
- Beca de Formación Superior (SECTyP - UNCuyo): SI - NO
- Beca de Posgrado para Personal de la UNCuyo (SECTyP - UNCuyo): SI - NO
- Beca de CONICET: SI - NO
- Beca de otra institución: SI - NO ¿Cuál)
- Otra fuente de financiamiento: SI - NO....¿Cuál).....

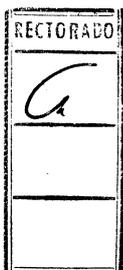
*PERSONAL DE LA U.N.CUYO: SI - NO DOCENTE: SI-NO PERSONAL DE APOYO: SI-NO

*PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: SI - NO

Proyecto: SECTyP -UNCUYO: SI -NO CONICET: SI - NO

Otro:.....

Investigador Categorizado: SI - NO Categoría y organismo:



Ord. N° 33

Firma
Aclaración - DNI



ANEXO I

-5-

ESTADO ACTUAL

a) ETAPA DE CURSADO: (consignar créditos o carga horaria si corresponde)

- * Número de materias/asignaturas/cursos/talleres totales de la Carrera:
- * Número de materias/asignaturas/cursos/talleres cursadas de la Carrera:
- * Número de materias/asignaturas/cursos/talleres aprobadas de la Carrera:

b) ETAPA DE FORMULACIÓN o DESARROLLO del TRABAJO FINAL o TESIS

*** Datos del Director**

Apellido y Nombre: _____ Título Académico: _____

Institución a la que pertenece: _____

Teléfono / Fax: _____ Correo Electrónico: _____

Datos del Codirector (Si correspondiera)

Apellido y Nombre: _____ Título Académico: _____

Institución a la que pertenece: _____

Teléfono / Fax: _____ Correo Electrónico: _____

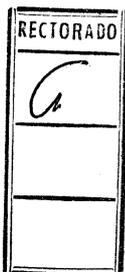
* **Título de Tesis o Trabajo Final:**

* **Palabras Clave:**

**Firma del alumno
Aclaración - DNI**


Dr. Ing. Agr. Carlos B. PASSERA
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Ord. N° 33



ANEXO II

-1-

De los cursos de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo

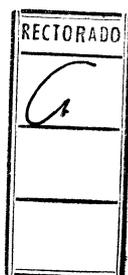
De los cursos: La Universidad establecerá un sistema flexible de equivalencias, para convalidar los cursos de posgrado que se dictan en el marco de las carreras de Especialización, Maestría y Doctorado, o como parte de la oferta anual de cursos de capacitación, perfeccionamiento y actualización ofrecidos por las diferentes Unidades Académicas, con el fin de optimizar el uso de recursos humanos y materiales y de aumentar la oferta de posgrado de la Universidad. Para el otorgamiento de equivalencias se deberá contemplar: **la calidad académica, carga horaria, docente responsable, contenidos mínimos y bibliografía de cada curso.** También deberá contemplarse que los cursos hayan sido aprobados por los interesados.

En el caso de cursos que se dictan como parte de la oferta de carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, siempre que estas se encuentren acreditadas por CONEAU, la equivalencia será automática.

Un alumno inscripto en una carrera de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo puede tomar cursos en otra carrera de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, sin la necesidad de que para hacerlo deba mediar la existencia de un convenio entre las Unidades Académicas respectivas.

El otorgamiento de equivalencias es competencia de las Comisiones Académicas de las diferentes carreras de posgrado.

A fin de poder implementar el sistema de otorgamiento de equivalencias, las Unidades Académicas deberán presentar a la Secretaría de Ciencia Técnica y Posgrado, su programación semestral de cursos de posgrado, **siguiendo el presente formulario**, antes del VEINTIOCHO (28) de febrero y el TREINTA Y UNO (31) de julio de cada año. Los cursos que se ofrezcan ocasionalmente y no hayan sido incorporados en la oferta semestral deberán ser debidamente informados a la Secretaría de Ciencia Técnica y Posgrado.



Ord. N° 33



ANEXO II

-2-

Unidad Académica.....

Planilla para completar la oferta semestral de Cursos de Posgrado ofrecidos por las Unidades Académicas

Nombre del curso	Tipo de curso	Inserto en una carrera de posgrado. (SI - NO) Nombre de la carrera	Docente responsable	Carga horaria	Fecha probable de dictado

Aspectos a considerar para el otorgamiento de equivalencias

Nombre del curso:

Tipo:

Organismo, entidad o institución responsable de su implementación:

Docente responsable:

Docentes participantes:

Inserto en una carrera de posgrado: SI - NO Especifique cual:.....

Destinatarios:

Carga horaria:

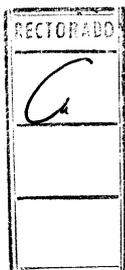
Metodología de Enseñanza - Aprendizaje y/o Actividades:

Objetivos:

Contenidos mínimos:

Bibliografía recomendada:

Modalidad de Evaluación:




Dr. Ing. Agr. Carlos B. PASSERA
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO III

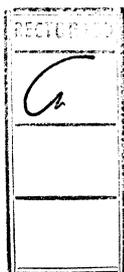
-1-

Del proyecto de tesis y la defensa de tesis de las carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo

Del proyecto de tesis y la defensa de tesis: los alumnos de las carreras de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional de Cuyo deberán inscribir su proyecto de tesis en el momento que lo determine cada carrera, siguiendo el presente formulario único.

La evaluación de la calidad de dicho proyecto y el seguimiento de los avances del mismo, lo realiza la Comisión Académica de cada carrera, siguiendo las pautas establecidas en el presente formulario único de seguimiento anual del tesista.

La solicitud de defensa de la tesis, así como los criterios formales de su presentación y la modalidad de evaluación de la misma, deberán ajustarse a los procedimientos establecidos en el presente formulario y en la normativa vigente que rige el funcionamiento del posgrado en la Universidad Nacional de Cuyo.



Ord. N° 33



ANEXO III

-2-

Unidad Académica.....

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

***Campos obligatorios**

FECHA:.....

***DATOS DEL TESISISTA**

Apellido y Nombres	
Documento (tipo y N°)	
Carrera de Posgrado	

***DIRECTOR DE TESIS PROPUESTO**

Apellido y Nombres	
Título(s) de Posgrado	
Institución Universitaria u organismo al que pertenece	
Conformidad para dirigir la tesis Firma del Director

Declaro conocer la normativa vigente

CODIRECTOR PROPUESTO (si corresponde)

Apellido y Nombres	
Título(s) de Posgrado:	
Institución Universitaria u organismo al que pertenece	
Conformidad para codirigir la tesis Firma del Codirector

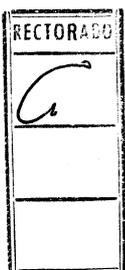
Declaro conocer la normativa vigente

***TÍTULO TENTATIVO**

--

PROYECTO DE TESIS

<p>a) *Área disciplinar específica en la que se encuadra el proyecto</p> <p>b) *Descripción del problema por investigar y fundamentación de su relevancia</p> <p>c) *Objetivos generales y específicos</p> <p>d) *Hipótesis de trabajo o supuestos de partida</p> <p>e) *Metodología</p> <p>f) *Bibliografía</p> <p>g) *Actividades y cronograma propuesto (debe constar instancia de evaluación del proceso por parte del/a Director/a)</p> <p>h) Descripción de las fuentes (si corresponde) con indicación de su accesibilidad</p>



Ord. N° 33

.....
Firma del tesista de posgrado

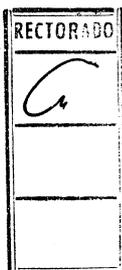


ANEXO III

-3-

FORMULARIO A CUMPLIMENTAR POR EL DIRECTOR Y CODIRECTOR DE TESIS

DATOS PERSONALES				
*Apellido y nombres				
*Fecha de nacimiento			*Nacionalidad	
*Tipo de Documento	*Número		*CUIT o CUIL	
*Domicilio				
*Código Postal				
Teléfono				
*Correo electrónico				
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS				
*Título (s) de grado		Institución otorgante		Año
*Título (s) de posgrado		Institución otorgante		Año
ACTIVIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA				
*Área principal de desempeño profesional	Disciplina			
	Subdisciplina			
	Especialidad			
*Institución Universitaria u Organismo al que pertenece				
Facultad				
Departamento				
Asignatura				
Cargo				
Dedicación (exclusiva, semiexclusiva, simple)				
Situación (efectivo o regular, interino, contratado)				
Investigador Categorizado	SI	NO	Categoría	
Programa de incentivos				
CONICET	SI	NO	Categoría	
OTROS	SI	NO	Categoría	
*FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS		*Cantidad total de tesis doctorales que dirige actualmente		
		*Cantidad total de tesis de maestría que dirige actualmente		



Fecha

Firma del director o codirector

Ord. N° 33



ANEXO III

-4-

Unidad Académica.....

INFORME ANUAL DE AVANCE DE TESIS

FECHA:.....

Tipo de Carrera: Maestría.....Doctorado.....

Nombre de la Carrera:

- 1. **Nombre del Tesista:** **correo electrónico:**
- 2. **Nombre del Director:** **correo electrónico:**
- 3. **Nombre del Codirector (si correspondiese):** **correo electrónico:**
- 4. **Tema/Título de la Tesis:**

- 4.1. Explicitar si se ha modificado el título aprobado originalmente o en el último Informe de Avance.
- 4.2. Manifiestar las causas del ajuste.
- 4.3. Si se hubiera presentado la necesidad de un cambio de tema, debe ingresar un nuevo proyecto de tesis, con todos los requisitos exigidos en la primera presentación y dejar expresa constancia de este hecho en el Informe de Avance.
- 5. **Objetivos del Proyecto de Tesis:**
 - 5.1. Enuncie los objetivos propuestos.
 - 5.2. Declare el porcentaje de cumplimiento de cada uno de ellos.
- 6. **Hipótesis o supuestos de partida:**
 - 6.1. Enuncie la/s hipótesis o supuestos de partida propuesta/os.
 - 6.2. Explícite si acaso hubo cambios o ajustes.
- 7. **Metodología:**
 - 7.1. Indique de manera sintética y fundada, metodología utilizada.
- 8. **Grado de avance conforme al cronograma de actividades previstas:**
Realizar una descripción clara y sintética.
 - 8.1. Difusión (en eventos científicos relacionados con la temática específica de la investigación).
 - 8.2. Publicaciones parciales, en caso de que las hubiera.
 - 8.3. Otros cursos realizados para enriquecer la formación.
 - 8.4. Otras actividades realizadas pertinentes a la Tesis.
- 9. **Dificultades encontradas:**

Lugar y fecha:

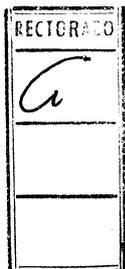
Firma del tesista:

10. **Aval del Director/a y Codirector/a**

Firma del Codirector/a

Firma del Director/a

"Dejo constancia de que he leído, analizado y aprobado el presente Informe de Avance de Tesis."



Ord. N° 33



ANEXO III

-5-

Unidad Académica.....

SOLICITUD DE DEFENSA DE TESIS

***Campos obligatorios**

FECHA:.....

***DATOS DEL TESISISTA**

Apellido y Nombres	
Documento (tipo y N°)	
Carrera de Posgrado	

***DIRECTOR DE TESIS**

Apellido y Nombres	
Título(s) de Posgrado	
Conformidad del Director	Declaro que la presenta tesis ha sido desarrollada bajo mi dirección y se encuentra lista para su defensa <div style="text-align: right;">Firma del Director</div>

***CODIRECTOR DE TESIS (si corresponde)**

Apellido y Nombres	
Título(s) de Posgrado	
Conformidad del Codirector	Declaro que la presenta tesis ha sido desarrollada bajo mi dirección y se encuentra lista para su defensa <div style="text-align: right;">Firma del Codirector</div>

***TÍTULO DEFINITIVO DE LA TESIS**

--

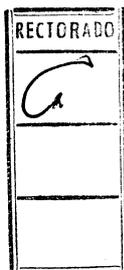
Solicito

Que la Secretaría de Posgrado inicie el trámite para la evaluación final de mi trabajo de tesis	
Firma del Tesista	Lugar y Fecha

Documentación adjunta

- | |
|---|
| <p>a) Tantos ejemplares (como lo requiera la Unidad Académica) de la tesis completa firmada por el/la tesista.
 b) Una copia digital en formato PDF de la tesis completa.</p> |
|---|

Toda la documentación solicitada deberá presentarse en Mesa de Entradas o en la Secretaría de Posgrado de la Unidad Académica correspondiente.



Ord. N° 33



ANEXO III

-6-

DE LA PRESENTACIÓN FORMAL DE LA TESIS

El trabajo de Tesis, constituye el último requisito para alcanzar el grado de Doctor o Magister otorgado por la UNCuyo. En el presente apartado se establecen pautas sobre distintos aspectos relacionados con su presentación formal: elementos que la conforman, tamaño, formato, número de ejemplares, etc.

1. ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA PRESENTACIÓN FORMAL DE LA TESIS

***Campos obligatorios**

1.1. Tapa: (Ver modelo adjunto)

1.2. Lomo:

- a) *Título del trabajo
- b) *Autor
- c) *Año de entrega.

1.3. Páginas Preliminares:

- a) *Portada (Ver modelo adjunto)
- b) Dedicatorias y/o agradecimientos
- c) *Índice de contenidos (índice de figuras y tablas – si corresponde).
- d) Certificaciones pertinentes

b- Dedicatoria y Agradecimientos

Página optativa, en la que el autor menciona a quienes desea dedicar su investigación y a quienes contribuyeron y apoyaron la realización de la investigación.

c- Índice de contenidos

Debe incluir un listado de los elementos que conforman la tesis en el orden en que se presentan en el trabajo. Incluye los títulos de los capítulos, las partes o secciones, las páginas y los materiales complementarios o de referencia. A continuación se presentan los índices de figuras o tablas (si corresponde).

d- Certificados pertinentes (si correspondiere)

Deben incluirse todas las constancias otorgadas por los distintos Centros reconocidos en los que el autor haya desarrollado parte o la totalidad de su trabajo de Tesis.

1.4. Papel y Tamaño

La tesis debe realizarse en papel blanco o similar liso, tamaño A4 (se podrá utilizar papel reciclado).

Espacios

El texto de la tesis se deberá realizar a 1.5 espacios con excepción de los siguientes casos:

Notas en pie de página: se harán a espacio simple y con letras de tamaño reducido.

Después de títulos de capítulos o secciones, se debe dejar triple espacio.

La lista de referencias bibliográficas, se realiza usando espaciado simple dentro del párrafo y espacio doble entre cada cita.

El Índice se presenta a doble espacio.

Al intercalar una figura o tabla se dejará doble espacio entre ella y el texto ubicado por encima y por debajo.

Si una figura o tabla es seguida por un título, se debe dejar triple espacio.

Letras

Utilizar letras cursivas, sólo en caso de emplear palabras en un idioma diferente al español.

El tipo de letra utilizado en las tablas y figuras puede ser distinto al utilizado en el texto del trabajo.

El tipo de letras de las páginas preliminares podrá ser diferente del tipo de letra usado para el texto del trabajo.

En los anexos, las figuras, tablas y notas a pie de página, se podrán utilizar letras de tamaño reducido.

Figuras

Deben ser numeradas en forma correlativa.

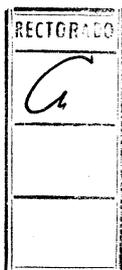
Las fotografías, en general, no deben superar un tamaño de 9x 12 cm.

Las figuras deben llevar una leyenda explicativa la que se debe ubicar como pie de foto. Podrá utilizarse un tipo de letra distinto al utilizado en el texto y de menor tamaño.

Paginación

Debe utilizar números arábigos para el texto, comenzando a aplicarlos desde el resumen pero contando como válidas para la numeración, las hojas preliminares a partir de la portada la cual debe contabilizarse.

La paginación debe ubicarse al pie de cada página.





ANEXO III

-7-

Diagramación del Texto

Se deberá iniciar cada capítulo en página nueva.

El texto se debe iniciar después de tres espacios por debajo del título.

Dejar un espacio extra entre párrafos.

El texto puede presentarse a doble faz.

En todas las páginas, incluyendo la portada, se puede incluir un encabezado.

Copias

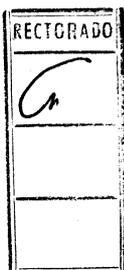
Todas las copias deben ser idénticas al original. Deben contener los mismos materiales complementarios.

Encuadernación

El original y las copias de la tesis, pueden presentar una encuadernación de tapas de cartón flexible; cosido o pegado.

El color de las tapas y diseño será a elección del tesista (respetando formato de tapa)

Tamaño A4.



Ord. N° 33



ANEXO III

-8-

MODELO DE TAPA



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

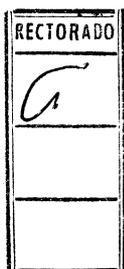
TESIS DE (DOCTORADO O MAESTRÍA)

TÍTULO DEL TRABAJO

Nombre del Tesista:

Nombre del Director y Codirector (si corresponde):

Lugar y año de presentación



Ord. Nº **33**



ANEXO III

-9-

MODELO DE PORTADA



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

UNIDAD ACADÉMICA

TESIS DE (DOCTORADO O MAESTRÍA)

TÍTULO DEL TRABAJO

CARRERA DE POSGRADO

Nombre del Tesista:

Nombre del Director y Codirector (si corresponde):

Lugar y año de presentación



Ord. N° **33**



ANEXO III

-10-

DEL TRÁMITE y EVALUACIÓN DE LAS TESIS DE POSGRADO

Una vez iniciado el proceso de evaluación del trabajo escrito de la tesis, la Secretaría de Posgrado respectiva, remite un ejemplar en formato papel y/o digital a cada uno de los jurados designados por el Consejo Directivo (según lo reglamentado por la normativa nacional vigente), para que se expidan sobre su aprobación o no, para lo cual se debe consignar si el trabajo de tesis se encuentra:

- a) Aprobada sin modificaciones
- b) Aprobada con modificaciones menores (podrán salvarse en la defensa oral)
- c) Sujeta a modificaciones (deberán salvarse y ser aprobadas por el jurado antes de la defensa oral)
- d) No aprobada

Los miembros del jurado deberán expedirse dentro de un plazo máximo de SESENTA (60) días, a partir de efectivizado el envío del ejemplar del trabajo de tesis, por parte de la Unidad Académica respectiva. Previo a notificar al tesista sobre los resultados de la evaluación, se dará vista a cada uno de los miembros del jurado de los dictámenes emitidos por los demás miembros del jurado, para su conocimiento.

El tesista será notificado sobre el resultado de los dictámenes emitidos por los miembros del jurado, luego de lo cual, sólo para tesis sujetas a modificaciones, el tesista tendrá un plazo máximo de SEIS (6) meses para responder a las observaciones realizadas, luego de lo cual el trabajo se envía nuevamente a él/los mismos miembro/s del jurado que efectuó/aron las observaciones para que evalúe/n el cumplimiento de lo solicitado.

Una vez que los jurados hayan aprobado por mayoría el trabajo escrito de la tesis, la Secretaría de Posgrado fija la fecha para la defensa oral en un plazo no mayor a SESENTA (60) días después que el tesista se haya notificado de la evaluación del jurado.

En caso de que el trabajo escrito resultara no aprobado por la mayoría del jurado, el alumno puede volver a elaborarlo y presentarlo nuevamente, transcurrido un lapso no mayor de un año. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por el mismo Jurado, quien emite un nuevo dictamen.

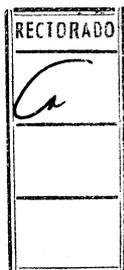
Las Tesis de Maestría y Doctorado deben ser defendidas de modo oral y público, en idioma español, ante el mismo Jurado que intervino en la evaluación del trabajo escrito. En caso de imposibilidad de la presencia física de alguno de los miembros del jurado se podrá recurrir a las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías, tales como videoconferencias. En todos los casos, al menos un miembro del jurado deberá encontrarse presente en la defensa.

Concluida la defensa oral de la Tesis, el Tribunal, en sesión secreta, procede a extender el acta correspondiente, que suscriben todos los miembros del jurado, donde figura por separado los conceptos que respectivamente merezcan el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hace una sola calificación que responde a la siguiente gradación: "No Aprobado", "Bueno", "Muy Bueno", "Distinguido", "Sobresaliente" y "Sobresaliente con Mención de Honor".

Una vez terminada la sesión, el Tribunal procede a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable. En caso de que algún miembro del jurado no se encuentre presente en la defensa, el acta será remitida por correo postal, para que una vez firmada, vuelva a la Unidad Académica para proceder a la emisión del título respectivo.

Dr. Ing. Agr. Carlos B. PASSERA
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Ord. N° 33



ANEXO IV

-1-

De los reglamentos de carreras de posgrado

El presente modelo de reglamento establece las normas básicas a tener en cuenta sobre la estructura, organización y administración de las carreras de posgrado, según la normativa nacional vigente.

CAPÍTULO I: DE LA CARRERA

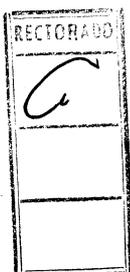
- 1.1. Unidad académica.
- 1.2. Tipo de carrera: Especialización, Maestría (académica o profesional) o Doctorado.
- 1.3. Título a otorgar.
- 1.4. Estructura del plan de estudios: estructurado, semiestructurado, personalizado.
- 1.5. Modalidad: Presencial o a Distancia
- 1.6. Carácter de la carrera: a término o continua.
- 1.7. Organización: Institucional o Interinstitucional convenidas (con diferentes procesos formativos o con un único proceso formativo).

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES

- 2.1. Inscripción (Modalidad y fechas)
- 2.2. Condiciones y requisitos de admisión.
- 2.3. Requisitos de permanencia, promoción y graduación.
- 2.4. Régimen, instrumentos y porcentaje máximo de equivalencias admitido.
- 2.5. Políticas y procesos de seguimiento de estudiantes y graduados de posgrado.

CAPÍTULO III: DEL CUERPO ACADÉMICO

- 3.1. Gestión académica y administrativa de la carrera.
 - 3.1.1 Mecanismos de designación, requisitos y funciones del Director/a de la carrera, de la Comisión Académica y el Cuerpo docente
 - 3.1.2 Designación, requisitos y funciones del director y codirector de tesis
 - 3.1.3 Constitución del Jurado de Tesis, mecanismo de selección, requisitos y funciones.
 - 3.1.4 Funciones administrativas: especificar la dependencia de la carrera en lo administrativo.



Ord. N° 33



ANEXO IV

-2-

CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN FINAL

- 4.1. Indicar tipo de evaluación final según corresponda a la carrera de posgrado: Especialización y Maestría Profesional: Trabajo Final Integrador. Maestría Académica y Doctorado: Tesis.
- 4.2. Defensa (Explicitar pasos formales y cronograma de evaluación).
- 4.3. Calificación.
- 4.4. Características específicas del Trabajo Final Integrador o Tesis.

CAPÍTULO V: DE LOS TÍTULOS

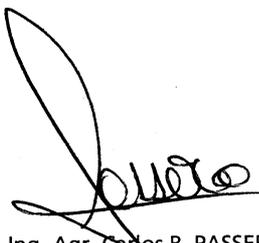
- 5.1. Requisitos para la obtención del título.
- 5.2. Requisitos formales para solicitar los títulos (el trámite lo debe realizar el alumno)

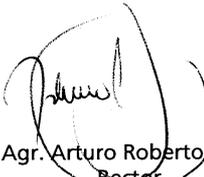
CAPÍTULO VI: DE LAS BECAS

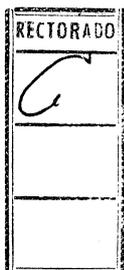
- 6.1. Tipo de becas al que el alumno podrá optar:
 - a. Específicas de la Unidad Académica y/o Carrera
 - b. De la Universidad.
 - c. Otorgadas por otros organismos.

CAPÍTULO VIII. OTRAS DISPOSICIONES

Las Unidades Académicas podrán establecer otras disposiciones acorde con sus características y necesidades específicas.


Dr. Ing. Agr. Carlos B. PASSERA
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Ord. N°

33



ANEXO V

-1-

De los datos personales y antecedentes de los directores de tesis y docentes de posgrado

Todas las Unidades Académicas deberán completar la siguiente ficha por cada docente que haya formado parte del cuerpo de Directores y/o Codirectores de Tesis de sus carreras de Maestría y Doctorado, con información actualizada al 31 de marzo de cada año.
Consignar sólo aquellos docentes que EFECTIVAMENTE dirigieron o dirigen actualmente Tesis de Posgrado en la Unidad Académica.

Ficha de información de DIRECTORES DE TESIS DE POSGRADO:

Unidad Académica.....

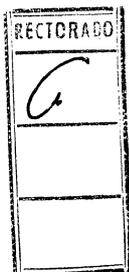
***Campos obligatorios**

Datos personales

*Apellido y Nombre del Director / Codirector	
*DNI:	
*Dirección Postal:	
*Correo electrónico:	
Teléfono:	

Datos académicos

*Función desempeñada (director / codirector)	
*Institución a la que pertenece	
*Título máximo obtenido	
*Unidad/es académica en que se desempeña	
*Área/s de especialidad disciplinar	
* Calidad de participación en Proyectos de Investigación (SECTyP- CONICET- otros)	Director Codirector Integrante
*Categoría de Investigador	
*Cantidad total de tesis dirigidas durante su trayectoria	
*Cantidad de tesis que dirige o codirige actualmente	





ANEXO V

-2-

Todas las Unidades Académicas deberán completar la siguiente ficha por cada docente que haya formado parte del cuerpo académico de las carreras de posgrado de la Unidad Académica, con información actualizada al 31 de marzo de cada año.

Consignar sólo aquellos docentes que EFECTIVAMENTE han participado en el dictado de carreras de posgrado.

Ficha de información de DOCENTES DE POSGRADO

Datos personales

*Apellido y Nombre:	
*DNI:	
*Dirección Postal:	
*Correo electrónico:	

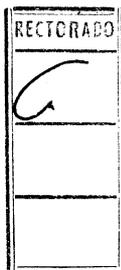
Datos académicos

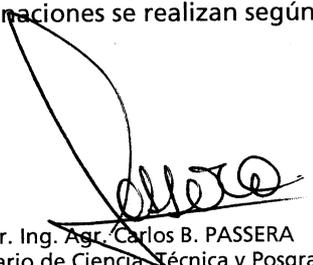
*Título Máximo Obtenido:	
*Institución a la que Pertenece:	
*Unidad/es académica/s en que dicta actividades de posgrado:	
*Carrera/s de Posgrado en que se desempeña como docente:	
*Nombre del espacio/s curricular a cargo:	

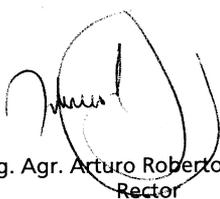
Carácter de su designación

Carácter (ordinario/extraordinario)	
Para docentes extraordinarios consignar su categoría	

(*) Las designaciones se realizan según las categorías estipuladas en el estatuto universitario.




Dr. Ing. Agr. Carlos B. PASSERA
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO VI

-1-

De la designación y periodicidad de los miembros del Cuerpo Académico de las carreras de posgrado

Los Directores, Codirectores o responsables de la gestión académica de las carreras de posgrado, así como los integrantes de la Comisión Académica y los integrantes del Cuerpo Docente de las carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, deberán ser designados por los Consejos Directivos de la Unidad Académica a las que pertenece la Carrera, siguiendo las pautas establecidas en la normativa nacional vigente y lo establecido en las Ord. 49/2003 y 43/2006 C.S. En caso de tratarse de carreras en las que participa más de una Unidad Académica, la designación del Cuerpo Académico, la realiza el Consejo Directivo de la Unidad Académica que asume las funciones administrativas de la carrera.

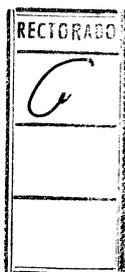
La designación de los miembros que integran el Cuerpo Académico de las carreras de posgrado (Directores, Codirectores o responsables de la gestión académica de las carreras de posgrado, así como los integrantes de la Comisión Académica y los integrantes del Cuerpo Docente), se deberá realizar en su categoría de docentes ordinarios o extraordinarios, según lo establecido en el Artículo 46° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo. En caso de docentes de posgrado designados en carácter de extraordinarios se deberá establecer su categoría (de invitado o libre) según lo establecido por el Estatuto Universitario.

Las designaciones de los miembros del Cuerpo Académico de las carreras de posgrado de modalidad estructurado o semiestructurado tendrán una vigencia correspondiente a DOS (2) cohortes desde el inicio del dictado de la carrera para la cual ha sido designado (entendiéndose por cohorte al período comprendido entre el momento de inicio de la carrera y la finalización del dictado completo de las obligaciones curriculares que establece la misma), luego de lo cual los integrantes del Cuerpo Académico podrán ser ratificados en su designación o no, teniendo en cuenta los mecanismos de evaluación de desempeño de sus funciones (de gestión y docencia, según sea el caso) determinadas por cada Unidad Académica.

En el caso de carreras de modalidad personalizada, las designaciones de los Directores, Codirectores o responsables de la gestión académica, así como los integrantes de la Comisión Académica, serán designados por un plazo máximo de SEIS (6) años, desde el inicio del dictado de la carrera para la cual hayan sido designados, luego de lo cual podrán ser ratificados en su designación o no, teniendo en cuenta los mecanismos de evaluación de desempeño de sus funciones (de gestión y conducción, según sea el caso) determinadas por cada Unidad Académica.

Dr. Ing. Agr. Carlos B. PASSERA
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo





MENDOZA, - 7 ENE 2015

VISTO:

El Expediente REC:0019521/2014, mediante el cual la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado eleva la propuesta de creación de Diplomaturas en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que desde el ejercicio de la autonomía de la Universidad es muy importante generar nuevas instancias de desarrollo profesional, atendiendo a las necesidades del medio y a la demanda de formación continua de actividades de posgrado.

Que algunas Unidades Académicas han llevado a cabo experiencias valiosas de capacitación denominadas "Diplomaturas" y han extendido la certificación correspondiente.

Que ofrecer Diplomaturas en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo responde a la necesidad de articular aquellas actividades de posgrado que se desarrollan en las Unidades Académicas que ofrecen una formación intensiva en un período de tiempo acotado y, de este modo, otorgarles un marco normativo común, a través del cual se les brinde mayor relevancia y reconocimiento académico.

Que la Diplomatura busca contribuir a la formación continua que demandan los distintos campos profesionales, artísticos, culturales, tecnológicos, científicos y otros.

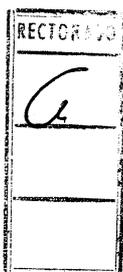
Que en la Universidad Nacional de Cuyo, se define a la Diplomatura como una actividad formativa que se organiza alrededor de un objeto disciplinar o interdisciplinar específico, con fines de capacitación, actualización y/o perfeccionamiento y que comprende desarrollos temáticos organizados.

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por el Consejo Asesor Permanente de Posgrado de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Investigación, Ciencia, Técnica y Posgrado y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 22 de diciembre de 2014,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación de Diplomaturas de Posgrado en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, las que forman parte de las actividades de posgrado, cuyas características se describen en los Anexos I y II de la presente ordenanza, que constan de TRES (3) y DOS (2) hojas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.



Lic. Alejandro GALLEGO
Secretario de Gestión Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 2
ea.
Diplomaturas-creación (2014) (Secyt)



ANEXO I

-1-

Artículo 1: La Diplomatura de Posgrado es una actividad formativa que se organiza alrededor de un objeto disciplinar o interdisciplinar específico, con fines de capacitación, actualización y/o perfeccionamiento y que comprende desarrollos temáticos organizados. Las actividades podrán incluir, cursos, seminarios, talleres y conferencias entre otros.

Artículo 2: El régimen de Diplomaturas de Posgrado se ajusta en todo lo referente a su organización académico-administrativa a lo establecido en la normativa de la Universidad Nacional de Cuyo.

CERTIFICACIÓN

Artículo 3: A solicitud de la Unidad Académica sede del dictado de la Diplomatura de Posgrado, la Universidad Nacional de Cuyo, a través de la SCTyP, otorgará el certificado de Diplomado a quienes cumplan con los requisitos exigidos por la normativa. En dicho certificado deberá especificarse el nombre de la Diplomatura y la mención del Área de conocimiento específica a la que se refiera, según las características que se describen en el Anexo II.

DESTINATARIOS

Artículo 4: Según lo establece la ley nacional de Educación Superior N° 24.521, en su artículo 39 bis:

"Para acceder a la formación de postgrado, el postulante deberá contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo y reunir los prerrequisitos que determine el Comité Académico o la autoridad equivalente, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del postgrado al que aspira. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la respectiva universidad establezca, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de postgrado que se proponen iniciar así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. En todos los casos la admisión y la obtención del título de postgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo."

CARGA HORARIA



Ord. N° **2**



ANEXO I

-2-

Artículo 5: Una propuesta de Diplomatura de Posgrado deberá ofrecer una carga horaria mínima de ciento treinta y cinco (135) horas reloj.

AUTORIDADES Y DOCENTES

Artículo 6: Cada Diplomatura de Posgrado será coordinada por un Director quien deberá acreditar título y/o formación de posgrado o mérito equivalente, según Ordenanza 49/03-CS. El director contará con el asesoramiento permanente de un Comité Académico constituido a tal fin.

Artículo 7: Los docentes que participen como responsables de las actividades que se realicen en una Diplomatura de Posgrado deberán acreditar título de posgrado y/o mérito equivalente.

Artículo 8: El cuerpo académico de cada Diplomatura de Posgrado deberá estar integrado como mínimo por un cincuenta por ciento (50%) de personal estable de la UNCuyo.

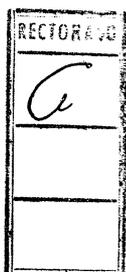
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 9: Los proyectos de Diplomatura de Posgrado deberán surgir de las Unidades Académicas y serán elevados a la Secretaría Ciencia Técnica y Posgrado para su evaluación a través de un Comité de Expertos. Con el visto bueno del Consejo Asesor, dicha Secretaría elevará el proyecto al Consejo Superior para su aprobación.

Artículo 10: El Comité de Expertos de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado estará integrado por tres miembros.

Artículo 11: El proyecto de Diplomatura de Posgrado deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Identificación del proyecto
- b) Unidad/es Académica/s responsable/s
- c) Responsables de la elaboración del proyecto
- d) Director y Comité Académico
- e) Fundamentación: deberá contemplar la vinculación con el plan estratégico de la Universidad y con los de las unidades académicas intervinientes.
- f) Antecedentes
- g) Objetivos
- h) Destinatarios
- i) Requisitos de admisión
- j) Cupo mínimo y máximo
- k) Certificación a otorgar
- l) Carga horaria
- m) Duración y cronograma



Ord. N

2



ANEXO I

-3-

- n) Modalidad: presencial, semipresencial, a distancia.
- ñ) Propuesta curricular: cursos, seminarios, otras actividades.
- o) Descripción de las actividades curriculares
- p) Formas de evaluación y requisitos de aprobación de cursos, seminarios y otras actividades acreditables.
- q) Características de la evaluación final y requisitos de su aprobación.
- r) Cuerpo docente
- s) Presupuesto
- t) Equipamiento requerido

Artículo 12: Si el proyecto es elaborado por más de una Unidad Académica, una de ellas deberá actuar como sede administrativa.

APROBACIÓN DE LA DIPLOMATURA

Artículo 13: Para obtener la certificación final de la diplomatura se deberán aprobar todas las actividades curriculares. Cada Diplomatura de Posgrado establecerá la forma de evaluación final.



Lic. Alejandro GALLEGO
Secretario de Gestión Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 2

Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO II

-1-

Artículo 1: El certificado de aprobación de la Diplomatura de Posgrado deberá contener:

- a) Membrete de la UNCuyo, de la SCTyP y de la/s Unidad/es Académica/s responsable/s del dictado.
- b) La frase "Por cuanto:"
- c) Apellido y nombre del/la estudiante.
- d) Tipo y número de documento del/la estudiante.
- e) La frase: "Ha aprobado la Diplomatura de Posgrado en" Aclarar si tiene Orientación.
- f) La frase "dictada por la/s Facultad/es"
- g) Carga horaria.
- h) N° de Resolución del Consejo Superior que aprobó el dictado de la Diplomatura de Posgrado.
- i) La frase "Por lo tanto, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones vigentes, se expide el presente certificado".
- j) Lugar y fecha de otorgamiento.
- k) Las firmas, del/a Secretario/a de CTyP, del/la Decano/a y del Rector/a.

Según modelo adjunto.

Artículo 2: El tamaño del certificado será A4 elaborado en papel con un gramaje superior a 100 gr.



Ord. N° 2



ANEXO II

-2-

LOGO DE LA/S
UNIDAD/ES
ACADÉMICA/S

UNCUYO | **CIENCIA Y POSGRADO**
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO | SECRETARÍA DE
ACADÉMICA/S | CIENCIA, TÉCNICA Y POSGRADO



Por cuanto:

Nombre del estudiante

D.N.I. N°, ha aprobado la

Diplomatura de Posgrado en

*Dictada por la/s Facultad/es de, con una carga horaria dehoras reloj
según. Res. N° CS*

*Por lo tanto, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones vigentes, se expide el presente
certificado*

Mendoza, mes y año

Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

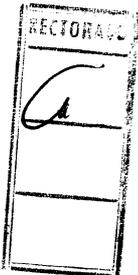
Lic. Alejandro GALLEGO
Secretario de Gestión Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 2

Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Decano/s
FACULTAD/ES

Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO





MENDOZA, 26 de mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente Electrónico CUDAP: EXP_E-CUY: 16826/2022 por el que Secretaria de Posgrado eleva solicitud de aprobación de Cursos 2022 y ratificación del Orden de méritos del concurso para su formalización; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Posgrado, Dr. Martín FERREYRA, eleva el listado de los cursos que han sido aprobados por el Consejo Asesor de Posgrado, para ser dictados durante el presente año 2022, y además aclara que cada una de éstas propuestas cumple con los requisitos académicos, económicos y administrativos establecidos en las Ordenanzas 49/03-CS y 07/10-CD.

Que corre agregada copia del acta de evaluación de concurso de cursos de posgrado, de fecha abril de 2022, correspondiente al Consejo Asesor de Posgrado.

Que además corren agregados los programas de los respectivos cursos aprobados para ser dictados.

Por ello, teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad en la sesión virtual realizada el día 09 de mayo de 2022,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y
SOCIALES RESUELVE:**

ARTICULO 1º - Aprobar la propuesta 2022 de Cursos de Posgrado, para ser dictados durante el año 2022, presentado por Secretaría de Posgrado, y que corre agregado como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º - Aprobar el orden de méritos establecido a partir de la evaluación del Concurso de Cursos de Posgrado 2022, que obra como Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCION N° 182/2022-CD
PCG/fag

MGTER. VICTOR SAMUEL FABREGA
Secretario General

MGTER. CLAUDIA GARCIA
Decana



ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 182/2022-CD

	Apellido y nombre	Título del Curso propuesto
1	Aguiló Juan Carlos	¿En las vísperas de un proceso descivilizatorio? Un abordaje de las democracias latinoamericanas en la fase neoliberal del capitalismo global a partir del pensamiento de Norbert Elias y Ellen Meiksins Wood
2	Zalazar Oscar/Zavala Rosario/ Molina Guiñazú María Milagros	Problemas contemporáneos del pensamiento latinoamericano en comunicación social. Una relectura de la Escuela Latinoamericana de Comunicación (ELACOM)
3	Salatino Maximiliano/ Gallardo Osvaldo	Debates bourdianos contemporáneos. Lecturas y claves de interpretación latinoamericanas
4	Levatino Belen/ Ortega Laura Lorena	Transición Energética, Cambio Climático y Políticas Públicas: desafíos y oportunidades para la gobernanza ambiental
5	Liceaga Gabriel/ D'Amico María Paula/Ivars Jorge	Caminos del saber, el conservar y el hacer. Naturaleza y sociedad en las ciencias sociales
6	Gonzalo Iparraguirre	Antropología aplicada a la gestión del futuro
7	López Ruiz Osvaldo Javier/ Becerra Batán Marcela	Verdad, Gobierno y Subjetividad en Michel Foucault. Claves de lectura para nuevas interpretaciones del corpus foucaultiano
8	Maríel R. Lucero/ Dulce Daniela Chaves	Lo personal es global. El aporte de las perspectivas feministas y de género(s) a las Relaciones Internacionales para (re)pensar el mundo que habitamos
9	Anzorena Claudia/Linardelli María Florencia	Estado y políticas de género. Herramientas conceptuales y metodológicas para el análisis políticas públicas desde una perspectiva feminista
10	Navarro Diego/ Mario Guerrero	Globalización, actores y América Latina

ANEXO II

1° puesto. Incentivo económico de cincuenta mil pesos argentinos (50.000\$)

¿En las vísperas de un proceso descivilizatorio? Un abordaje de las democracias latinoamericanas en la fase neoliberal del capitalismo global a partir del pensamiento de Norbert Elias y Ellen Meiksins Wood. Equipo docente: Dr. Juan Carlos Aguiló (UNCuyo).

2° puesto. Incentivo económico de cuarenta mil pesos argentinos (40.000\$)

Problemas contemporáneos del pensamiento latinoamericano en comunicación social. Una relectura de la Escuela Latinoamericana de Comunicación (ELACOM). Equipo docente: Dr. Oscar Zalazar (UNCuyo), Dra. Rosario Zavala (UNCuyo) y Dra. María Milagros Molina Guiñazú (CONICET- UNCuyo).

3° puesto. Incentivo económico de treinta mil pesos argentinos (30.000\$)

Debates bourdianos contemporáneos. Lecturas y claves de interpretación latinoamericanas. Equipo docente: Dr. Javier Maximiliano Salatino (CONICET- UNCuyo) y Dr. Jorge Osvaldo Gallardo (UNCuyo).

4° puesto. Incentivo económico de veinte mil pesos argentinos (20.000\$)

Transición Energética, Cambio Climático y Políticas Públicas: desafíos y oportunidades para la gobernanza ambiental. Equipo docente: Dra. María Belén Levatino (UNCuyo) y Dra. Laura Lorena Ortega(UNCuyo).

5° puesto. Incentivo económico de diez mil pesos argentinos (10.000\$)

Caminos del saber, el conservar y el hacer. Naturaleza y sociedad en las ciencias sociales. Equipo docente: Dr. Gabriel Liceaga (UNCuyo), Dr. Jorge Ivars (CONICET- UNCuyo), Dra. María Paula D'Amico(CONICET- UNCuyo).